



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 22 de diciembre de 2022

Año CXXX Número 35.073

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decreto 846/2022. DCTO-2022-846-APN-PTE - Designaciones.....	3
JUSTICIA. Decreto 847/2022. DCTO-2022-847-APN-PTE - Acéptase renuncia.	3
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 845/2022. DCTO-2022-845-APN-PTE - Recházase recurso.....	4

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 1270/2022. DECAD-2022-1270-APN-JGM - Proceso de Compra N° 83-0043-LPU22.	6
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 1271/2022. DECAD-2022-1271-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0033-CDI22.	7
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1272/2022. DECAD-2022-1272-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Transparencia.....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1273/2022. DECAD-2022-1273-APN-JGM - Dase por designado Director de Administración Financiera y Presupuestaria.	10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1274/2022. DECAD-2022-1274-APN-JGM - Designación.	11
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1275/2022. DECAD-2022-1275-APN-JGM - Licitación Pública N° 347-0009-LPU22.	12
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1276/2022. DECAD-2022-1276-APN-JGM - Dase por designado Director General de Asuntos Jurídicos.	13

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 269/2022. RESFC-2022-269-APN-AABE#JGM	15
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 204/2022. RESOL-2022-204-APN-ANMAC#MJ	17
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 23/2022. RESFC-2022-23-E-CFP-CFP	19
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 26/2022. RESFC-2022-26-E-CFP-CFP	21
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1650/2022. RESOL-2022-1650-APN-INCAA#MC	21
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. Resolución 303/2022.	23
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 1/2022. RESOL-2022-1-APN-INASE#MEC	24
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. Resolución 412/2022. RESOL-2022-412-APN-INA#MOP	25
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2270/2022. RESOL-2022-2270-APN-MDS	27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2271/2022. RESOL-2022-2271-APN-MDS	28
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2272/2022. RESOL-2022-2272-APN-MDS	30
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2289/2022. RESOL-2022-2289-APN-MDS	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1056/2022. RESOL-2022-1056-APN-MEC	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1058/2022. RESOL-2022-1058-APN-MEC	34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1062/2022 . RESOL-2022-1062-APN-MEC	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 148/2022 . RESOL-2022-148-APN-SC#MEC	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 854/2022 . RESOL-2022-854-APN-SE#MEC	37
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 941/2022 . RESOL-2022-941-APN-MTR	39
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 950/2022 . RESOL-2022-950-APN-SSS#MS	41
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1893/2022 . RESOL-2022-1893-APN-SSS#MS	43
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1900/2022 . RESOL-2022-1900-APN-SSS#MS	43
NOTA ACLARATORIA. OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Resolución 25/2022	45

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 16/2022 . RESOG-2022-16-APN-IGJ#MJ	46
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	49
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES. Disposición 18/2022 . DI-2022-18-E-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC	50
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ. Disposición 59/2022 . DI-2022-59-E-AFIP-DIRPAR#SDGOPII	51
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 643/2022 . DI-2022-643-E-AFIP-SDGRHH	51
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Disposición 4/2022	52
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Disposición 43/2022 . DI-2022-43-APN-SSPYME#MEC	53

Avisos Oficiales

.....	55
-------	----


Avisos Anteriores


Avisos Oficiales


.....	59
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 846/2022

DCTO-2022-846-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 5 de noviembre de 2022 y hasta el 5 de diciembre de 2022, en el cargo de Secretario de Coordinación del MINISTERIO DE SEGURIDAD al contador público Gabriel Alfredo BRUNO (D.N.I. N° 21.445.112).

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado, a partir del 5 de diciembre de 2022, en el cargo de Secretario de Coordinación, Bienestar, Control y Transparencia Institucional del MINISTERIO DE SEGURIDAD al contador público Gabriel Alfredo BRUNO (D.N.I. N° 21.445.112).

ARTÍCULO 3°.- Dase por designada, a partir del 5 de noviembre de 2022 y hasta el 5 de diciembre de 2022, en el cargo de Subsecretaria de Política Criminal y Vinculación con el Sistema de Administración de Justicia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la señora Susana Beatriz CANO (D.N.I. N° 20.635.612).

ARTÍCULO 4°.- Dase por designada, a partir del 5 de diciembre de 2022, en el cargo de Subsecretaria de Intervención Federal de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la señora Susana Beatriz CANO (D.N.I. N° 20.635.612).

ARTÍCULO 5°.- Dase por designado, a partir del 5 de noviembre de 2022 y hasta el 5 de diciembre de 2022, en el cargo de Subsecretario de Prevención y Lucha contra Delitos Federales de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD al doctor Marcelo Alejandro LEYRÍA (D.N.I. N° 25.201.369).

ARTÍCULO 6°.- Dase por designado, a partir del 5 de diciembre de 2022, en el cargo de Subsecretario de Investigación Criminal y Cooperación Judicial de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD al doctor Marcelo Alejandro LEYRÍA (D.N.I. N° 25.201.369).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Aníbal Domingo Fernández

e. 22/12/2022 N° 104419/22 v. 22/12/2022

JUSTICIA

Decreto 847/2022

DCTO-2022-847-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-126193927-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Alejandro Daniel ESMORIS ha presentado su renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2022, al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por el doctor Alejandro Daniel ESMORIS (D.N.I. N° 14.140.604) al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Martín Ignacio Soria

e. 22/12/2022 N° 104420/22 v. 22/12/2022

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 845/2022

DCTO-2022-845-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO los Expedientes Nros. EX-2021-05425922-APN-DPYS#INDEC y EX-2022-03429761-APN-DGDYD#JGM, las Decisiones Administrativas Nros. 1256 del 22 de diciembre de 2021 y 89 del 31 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Decisión Administrativa N° 1256/21 y su modificatoria se aprobó la Licitación Pública N° 27-0001-LPU21 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que tiene por objeto contratar la provisión de productos y servicios de impresión de cuestionarios censales, kits para censistas; captura, identificación de marcas y caracteres alfanuméricos y entrega de base de datos para ser procesadas por el citado Instituto Nacional para el "Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la República Argentina, Ronda 2020" y el "Censo Experimental del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la República Argentina, Ronda 2020".

Que por el artículo 2° de la citada Decisión Administrativa se adjudicaron los renglones Nros. 1 y 2 de la Licitación Pública N° 27-0001-LPU21 a las firmas KOLLOR PRESS IMPRESORA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES S.A. y MODOC S.A. - KoMo UNIÓN TRANSITORIA por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$4.363.000.000), y por el artículo 4° de la misma se rechazó en todos sus términos, la impugnación contra el Dictamen de Evaluación de fecha 4 de noviembre de 2021 de la Comisión Evaluadora presentada por BOLDT IMPRESORES S.A., por los motivos expresados en sus Considerandos.

Que, contra dicho acto, la firma BOLDT IMPRESORES S.A. presentó en tiempo y forma un recurso jerárquico en los términos del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que, desde el punto de vista formal, el recurso jerárquico interpuesto resulta formalmente admisible dado que fue interpuesto dentro del plazo de QUINCE (15) días previsto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que, en cuanto al fondo de la cuestión, corresponde precisar que en su presentación, la firma BOLDT IMPRESORES S.A. solicitó la revocación de la Decisión Administrativa N° 1256/21 por considerar que dicho acto administrativo se encuentra viciado de nulidad, por cuanto, a su juicio, no responde a las constancias fácticas y jurídicas que enmarcaron el procedimiento de selección.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOCIALES Y DE POBLACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OPERATIVA, todas ellas dependientes del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, tomaron debida intervención respecto de los fundamentos, arribando a la conclusión de que los argumentos esgrimidos por la recurrente no conmueven lo oportunamente expresado por dichas dependencias en el Expediente N° EX-2021-05425922-APN-DPYS#INDEC y que motivaran el rechazo de la impugnación contra el Dictamen de Evaluación interpuesta.

Que de dichos informes se desprende asertivamente que la oferta adjudicada cumple con la totalidad de los requisitos fijados en el pliego pertinente y que es la cotización más conveniente.

Que de los informes técnicos producidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOCIALES Y DE POBLACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OPERATIVA, todas ellas dependientes del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), surgen los motivos y razones que desechan los agravios expuestos por la recurrente ya que se afirma, con sustento técnico y científico, que la oferta presentada por la adjudicataria cumplía con las condiciones del pliego que rige la contratación.

Que, por otra parte, respecto del planteo subsidiario de devolución de la garantía de impugnación al dictamen de evaluación de ofertas, se advierte que el mismo fue introducido en el recurso jerárquico que se interpuso contra la Decisión Administrativa N° 1256/21 por lo cual, siendo esta instancia de naturaleza revisora, no corresponde expedirse respecto de un planteo que no ha sido expuesto al momento de resolver el acto que ahora se impugna.

Que, por consiguiente, el acto administrativo dictado contiene todos los requisitos esenciales previstos en el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 ya que provino de la autoridad competente, su objeto era lícito, se encontraba sustentado en antecedentes de hecho y de derecho respetándose el procedimiento reglado, revelándose suficientemente motivado y tendiente a la satisfacción del interés público.

Que el acto recurrido, así como también el procedimiento sustanciado, se encuentran debidamente fundados sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en las mencionadas actuaciones.

Que, a su vez, no existiendo nuevos elementos de hecho o de derecho que ameriten modificar el criterio sustentado en el acto atacado y careciendo este último de vicio alguno en sus elementos esenciales que pudieran determinar su revocación parcial o total, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la causante.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos pertinentes.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma BOLDT IMPRESORES S.A. contra la Decisión Administrativa N° 1256 del 22 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que, con el dictado del presente acto administrativo, ha quedado agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 de dicho Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Sergio Tomás Massa

e. 22/12/2022 N° 104417/22 v. 22/12/2022

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:  

Boletín Oficial de la República Argentina



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 1270/2022

DECAD-2022-1270-APN-JGM - Proceso de Compra N° 83-0043-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 20/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-79840521-APN-DCYC#MC, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 83-0043-LPU22 del MINISTERIO DE CULTURA, autorizada por la Resolución N° 1415 del 24 de agosto de 2022 del mencionado organismo, llevada a cabo para la contratación del Servicio de Vigilancia, Control y Seguridad Privada para el CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", por el término de SEIS (6) meses o hasta que se agoten las cantidades máximas adjudicadas, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por SEIS (6) meses, solicitada por la Subsecretaría de Gestión de Espacios y Proyectos Especiales del citado Ministerio.

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la precitada licitación.

Que la referida licitación se encuadra en las previsiones de los artículos 25, inciso a) apartado 1) del Decreto N° 1023/01 y del artículo 25, inciso c) y del artículo 27, inciso c) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 7 de septiembre de 2022 surge la presentación de las ofertas de las siguientes firmas: GOYA CORRIENTES S.R.L., C & R SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., MURATA S.A., TECH SECURITY S.R.L. y GRUPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el correspondiente Informe Técnico de Precios Testigo, mediante Orden de Trabajo N° 511 del 6 de septiembre de 2022, donde informó valores de referencia para los renglones 1 y 2.

Que la unidad requirente ha elaborado los respectivos Informes Técnicos referidos a las ofertas presentadas, donde se determinó el cumplimiento por parte de las firmas oferentes de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE CULTURA, en función de los análisis administrativos, económicos, financieros y técnicos preliminares y la documentación obrante en las actuaciones, emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de octubre de 2022.

Que conforme lo expuesto en el mencionado Dictamen de la Comisión Evaluadora se recomendó adjudicar la totalidad del procedimiento a la firma GRUPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN S.A. por ser su oferta formal y técnicamente admisible y económicamente conveniente.

Que, asimismo, se aconseja desestimar totalmente las ofertas presentadas por las firmas C & R SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. y TECH SECURITY S.R.L. por resultar administrativamente inadmisibles.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE CULTURA informó que no se presentaron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad del MINISTERIO DE CULTURA informó que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional de Etapa Única identificada como Proceso de Compra N° 83-0043-LPU22 del MINISTERIO DE CULTURA, llevada a cabo para la contratación del "Servicio de Vigilancia, Control y Seguridad Privada para el CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", por el término de SEIS (6) meses o hasta que se agoten las cantidades máximas adjudicadas, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por SEIS (6) meses, solicitada por la Subsecretaría de Gestión de Espacios y Proyectos Especiales del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la totalidad de los renglones de la referida Licitación Pública Nacional de Etapa Única a la firma GRUPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$221.684.800).

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas: C & R SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. y TECH SECURITY S.R.L por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE CULTURA a emitir la Orden de Compra respectiva.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministro de Cultura a aprobar la prórroga, ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante, respecto de la Licitación Pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Tristán Bauer

e. 22/12/2022 N° 103899/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 1271/2022

DECAD-2022-1271-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0033-CDI22.

Ciudad de Buenos Aires, 20/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-111148278-APN-DCYC#MD, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivos modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0033-CDI22 para el "REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN INTEGRAL DEL FARO PUNTA MÉDANOS DEL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL".

Que la Contratación Directa referida precedentemente se encuadra en el artículo 25, inciso d) apartado 8 del Decreto N° 1023/01 y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que en dicho marco el MINISTERIO DE DEFENSA y TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I. y N. (TANDANOR SACI y N) celebraron un Contrato Interadministrativo que prevé el "REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN INTEGRAL DEL FARO PUNTA MÉDANOS DEL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL", por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

VEINTIUNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (USD 1.878.321,18) en concepto de materiales y de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$110.284.286,37), en concepto de mano de obra y servicios.

Que el referido contrato contribuye al interés público y a la utilidad nacional, ya que está vinculado a la defensa y seguridad de la REPÚBLICA ARGENTINA a través del mantenimiento de la capacidad operacional del Servicio de Hidrografía Naval, con el fin de garantizar la seguridad náutica.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde aprobar la citada Contratación Interadministrativa.

Que el área pertinente del MINISTERIO DE DEFENSA ha manifestado que cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos que emanen del contrato interadministrativo en cuestión.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0033-CDI22 para el "REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN INTEGRAL DEL FARO PUNTA MÉDANOS DEL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL".

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la referida Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0033-CDI22 a TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I. y N. (TANDANOR SACI y N) - C.U.I.T. N° 30-50688559-7, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (USD 1.878.321,18) en concepto de materiales y de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 110.284.286,37), en concepto de mano de obra y servicios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 45-20 - MINISTERIO DE DEFENSA, para los Ejercicios 2022 y 2023.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones y Compras de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministro de Defensa a aprobar la ampliación, disminución, suspensión, resolución, rescisión y declaración de caducidad respecto de la Contratación Directa que por este acto se adjudica.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Jorge Enrique Taiana

e. 22/12/2022 N° 103901/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1272/2022

DECAD-2022-1272-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Transparencia.

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-122113714-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Transparencia del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora María Elisa SOLA (D.N.I. N° 22.299.172) en el cargo de Directora Nacional de Transparencia del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Victoria Tolosa Paz

e. 22/12/2022 N° 104222/22 v. 22/12/2022



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 1273/2022****DECAD-2022-1273-APN-JGM - Dase por designado Director de Administración Financiera y Presupuestaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-129366970-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Administración Financiera y Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 15 de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Sebastián Tomás MONTOYA (D.N.I. N° 28.865.387) en el cargo de Director de Administración Financiera y Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Victoria Tolosa Paz

e. 22/12/2022 N° 104223/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1274/2022

DECAD-2022-1274-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-128138890-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Inclusión Laboral de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS INTEGRADORAS de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Manuel Facundo CORREA (D.N.I. N° 33.785.881) en el cargo de Coordinador de Inclusión Laboral de la DIRECCIÓN NACIONAL DE

POLÍTICAS INTEGRADORAS de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Victoria Tolosa Paz

e. 22/12/2022 N° 104225/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1275/2022

DECAD-2022-1275-APN-JGM - Licitación Pública N° 347-0009-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-36350573-APN-DCYC#MSG, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la Licitación Pública N° 347-0009-LPU22 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, llevada a cabo para la adquisición de equipamiento, instalación, puesta en marcha, capacitación del personal y soporte para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas para investigación digital.

Que dicho procedimiento fue autorizado por la Resolución SCBCYTI N° 134 de fecha 2 de agosto de 2022, aprobándose además el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la precitada licitación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO tomó intervención, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27.437, los artículos 21 a 24 del Anexo al Decreto N° 800/18 y los artículos 12 y 15 de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA N° 91/18 y sus modificaciones.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 9 de septiembre de 2022 surgen la presentación de las ofertas de las firmas SYSTEMSCORP S.A. y DATCO S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud de lo establecido en el punto I.c.2. del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias, ha proporcionado los Valores de Referencia.

Que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL CIBERDELITO del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en su calidad de área requirente, emitió el Informe Técnico referido a las ofertas presentadas, en donde se determinó el cumplimiento por parte de estas de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en función de los análisis administrativos, económicos, financieros y técnicos preliminares y la documentación obrante en las actuaciones, ha emitido el dictamen de su competencia, con fecha 17 de octubre de 2022.

Que por dicho dictamen se recomendó adjudicar a la firma DATCO S.A. el renglón N° 1, por un monto total de DÓLARES DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISIETE (USD 2.853.017,00), por resultar ser la oferta más conveniente que se ajusta en un todo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD informó que no se presentaron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35 del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 347-0009-LPU22 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, llevada a cabo para la adquisición de equipamiento, instalación, puesta en marcha, capacitación del personal y soporte para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas para investigación digital.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a la firma DATCO S.A., CUIT N° 30-59611620-1, el renglón N° 1, por un monto total de DÓLARES DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISIETE (USD 2.853.017,00), por las razones expuestas en el considerando pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD a emitir la Orden de Compra respectiva.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministro de Seguridad a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante, respecto de la contratación que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Aníbal Domingo Fernández

e. 22/12/2022 N° 104227/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1276/2022

DECAD-2022-1276-APN-JGM - Dase por designado Director General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-127010991-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal, en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 24 de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Cristian Javier MENDEZ (D.N.I. N° 22.526.868) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 24 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Diego Alberto Giuliano

e. 22/12/2022 N° 104408/22 v. 22/12/2022

The image shows a digital signature interface. On the left, a blue banner reads "FIRMA DIGITAL" and "www.boletinoficial.gov.ar". Below it is the logo of the Boletín Oficial de la República Argentina. On the right, a browser window displays a document titled "BOLETÍN O de la República". The document header includes "Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021", "Primera Sección", and "Legislación y Avisos Oficiales". A "SUMARIO" section is visible at the bottom right. A blue box highlights a "Validar todas" button and a "Firmado por Boletín Oficial" status indicator.



Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 269/2022

RESFC-2022-269-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2022

VISTO el Expediente EX-2020-73473803-APN-DACYGD#AABE y su asociado EX-2016-05362484-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, la Resolución N° 108 de fecha 12 de mayo de 2017 (RESFC-2017-108-APN-AABE#JGM), el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por la cual solicita la asignación en uso de un sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, ubicado en la Avenida Belgrano N° 836/844 Planta Baja (Parte), Localidad y Departamento ROSARIO, Provincia de SANTA FE; identificado catastralmente como Departamento 16 - Distrito 3 - Sección 1 - Manzana 222 -Parcela 11 (Parte), correspondiente al CIE N° 8200003153/2 con una superficie cubierta total aproximada de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (63 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2022-99184064-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA informa que el inmueble mencionado será utilizado como sede de la Unidad de Reunión de Información ROSARIO de esa Fuerza de Seguridad.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados a efectos de constatar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, se verificó que el mismo está ocupado por personal de la Unidad de Reunión de Información ROSARIO de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

Que por conducto de la Resolución N° 108 de fecha 12 de mayo de 2017 (RESFC-2017-108-APN-AABE#JGM), tramitada en el Expediente asociado EX-2016-05362484-APN-DMEYD#AABE, se desafectó de la jurisdicción del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, un sector del inmueble en trato con una superficie cubierta aproximada de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (146,83 m2), CIE N° 82-0002582-3, identificado en el croquis que como ANEXO (IF-2017-03444849-APN-DIYRI#AABE) formó parte integrante de dicha medida y se asignó en uso al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN a través del Informe IF-2021-94421423-APN-DSCYD#AABE de fecha 4 de octubre de 2021 determinó que el ESTADO NACIONAL ARGENTINO ostenta derechos posesorios con relación al inmueble identificado catastralmente como Departamento 16 - Distrito 3 - Sección 1 - Manzana 222 - Parcela 11, sin constar inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Que en consecuencia, se deberán instrumentar todas las acciones y medidas correspondientes al saneamiento dominial del inmueble precedentemente identificado, conforme lo establecido en el inciso 8 del artículo 8° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y los procedimientos establecidos en el Capítulo VIII – Saneamiento y Perfeccionamiento Dominial artículo 29 y subsiguientes del Anexo al Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015.

Que mediante el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y los artículos 36 y 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en

uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el inciso 20 del citado artículo, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 23 del Anexo al Decreto N° 2.670/15 establece que la asignación y transferencia de uso de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL entre las distintas jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional, será dispuesta por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la situación planteada se encuentra enmarcada en el inciso 2) del artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2.670/15 que establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM).

Que el artículo 39, segundo párrafo, del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatare, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que por Nota NO-2021-98960329-APN-AABE#JGM de fecha 17 de octubre de 2021 se comunicó a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la medida en trato, respondiendo dicha repartición mediante Nota NO-2022-79488918-APN-RNR#MJ de fecha 2 de agosto de 2022, que presta su conformidad para prescindir del inmueble de marras, sujeto a que en caso que la Fuerza de Seguridad dispusiere la devolución del mismo o dejare de hacer uso de tales instalaciones, las mismas sean restituidas a esa Dirección.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA el inmueble mencionado en el considerando primero y asignarlo en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD - GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, el sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Belgrano N° 836/844 Planta Baja (Parte), Localidad y Departamento ROSARIO, Provincia de SANTA FE; identificado catastralmente como Departamento 16 - Distrito 3 - Sección 1 - Manzana 222 - Parcela 11 (Parte), correspondiente al CIE N° 8200003153/2 con una superficie cubierta total aproximada de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (63 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2022-99184064-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD - GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA el inmueble mencionado en el Artículo 1°, con el objeto de destinarlo a la sede de la Unidad de Reunión de Información ROSARIO de esa Fuerza de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que en caso que la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA cese en el uso del inmueble o proceda a su restitución a esta Agencia, y hasta tanto se determine su nueva asignación, con carácter previo se efectuará la consulta pertinente al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y/o a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA por si persiste el interés para que el mismo sea reasignado a dichas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Agréguese copia de lo actuado al Expediente EX-2016-05362484-APN-DMEYD#AABE y prosígase su curso.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- Dése intervención a la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL a fin de llevar a cabo las acciones administrativas pertinentes, tendientes al saneamiento dominial del inmueble identificado catastralmente como Departamento 16 - Distrito 3 - Sección 1 - Manzana 222 - Parcela 11, ubicado en la Avenida Belgrano N° 836/844, Localidad y Departamento ROSARIO, Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 9°.- Dése intervención a la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL con el objeto de proceder a la entrega del inmueble a la jurisdicción mencionada en el Artículo 2° y suscribir las actas correspondientes.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2022 N° 104196/22 v. 22/12/2022

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 204/2022

RESOL-2022-204-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2022

VISTO las Leyes N° 27.192, 23.283 y 23.412, Decreto Ley N° 20.429, los Decretos N° 395/1975, 302/1983, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, a cargo de la misión de aplicar, controlar y fiscalizar las leyes N° 12.709, 20.429, 24.492, 25.938, 26.216, sus complementarias y modificatorias.

Que el Decreto Ley N° 20.429 de Armas y Explosivos, sus modificatorias y reglamentarias regulan en todo el territorio de la Nación la adquisición, uso, tenencia, portación, transmisión por cualquier título, transporte, introducción al país e importación de armas de fuego y de lanzamiento a mano o por cualquier clase de dispositivo, agresivos químicos de toda naturaleza y demás materiales que se clasifiquen como armas de guerra, pólvoras, explosivos y afines, y armas, municiones y demás materiales clasificados de uso civil, sin más excepciones que las determinadas en el artículo 2° del mismo ordenamiento legal.

Que el Anexo I al Decreto N° 395/75, reglamentario del Decreto Ley N° 20.429, fija en su artículo 145 que "El Registro Nacional de Armas (...) establecerán aranceles y tasas equitativas para atender los servicios administrativos y técnicos que de conformidad a las disposiciones del Decreto Ley N° 20.429 del año 1973 y esta reglamentación deban prestar..."; lo cual resulta plenamente aplicable a todos los materiales controlados, inclusive aquellos contemplados en el Decreto N° 302/83, relativo a pólvoras, explosivos y afines, por expresa remisión de su Capítulo XII.

Que, por otra parte, las multas por infracciones cometidas a las disposiciones del Decreto Ley N° 20.429, sus decretos reglamentarios y normas complementarias, se encuentran previstas en el artículo 36, incisos 2° y 3° de la referida norma, resultando necesaria la adecuación del régimen sancionatorio vigente que permita la valoración de los distintos parámetros fijados por la norma a los fines de determinar su cuantía, así como los montos consignados se correspondan con la realidad en la cual se encuentran inmersos los/as posibles destinatarios/as de las mismas.

Que, la última actualización de los montos máximos sancionatorios, se efectuó mediante Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 572/2010, por lo que, frente a infracciones graves, los montos fijados pueden resultar exigüos; mientras que mediante la Resolución ANMaC Nro. 3/2017, se efectuó la última adecuación de valores tarifarios, resultando pertinente proceder a la actualización de aquellos, transcurridos cinco años de la misma, previendo, también, una normalización de los tipos de trámites contemplados por dicha norma.

Que, desde entonces, en razón de la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), se observa que los valores de las tarifas establecidos han sufrido una depreciación de alrededor del 600%; mientras que los montos máximos de las multas establecidos por el artículo 36, incisos 2 y 3 de la Ley N° 20.429, han sufrido una desvalorización de aproximadamente el 2.000%.

Que, por lo tanto, deviene necesaria la adecuación del cobro de aranceles y multas derivado de la aplicación de metodologías establecidas en la Ley N° 21.829, en su artículo 2°, debiendo tomarse como base de cálculo la variación registrada en el Índice de Precios al por Mayor, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC).

Que el Capítulo III de Ley N° 27.192 regula todo lo relativo al patrimonio de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, estableciendo que se conformará de, entre otros, los ingresos derivados de las tasas, aranceles, contribuciones, multas y otros servicios administrativos provenientes de su actuación; siendo facultad de este Organismo, en los términos de artículo 8 de la norma de referencia, establecer los aranceles de las tasas para atender los servicios administrativos y técnicos que deba prestar. En efecto, tanto la gestión de los trámites que son de competencia de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS como la imposición de multas por eventuales infracciones a la normativa vigente, son una de las mayores fuentes de financiamiento de esta Agencia, motivo por el cual resulta imperativo actualizarlos, con el objeto de poner en valor el patrimonio de la misma.

Que, bajo estos considerandos, la Comisión de Evaluación Permanente en Materia de Sanciones y Portaciones, conjuntamente con las áreas técnicas operativas competentes de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, elaboró una propuesta de actualización de los valores correspondientes a las tarifas, aranceles y montos máximos de multas que son competencia de este Organismo.

Que, constituye una conveniente práctica administrativa la modulación de los valores relativos a trámites, formularios y multas que se efectúan ante esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, a los efectos de agilizar, normalizar y sistematizar las actualizaciones que correspondieren, de conformidad al corpus normativo aplicable en esta materia. Por eso, se prevé la institución de la Unidad ANMaC para la determinación de los valores base de este ejercicio de actualización administrativa de los formularios, trámites y multas de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, con el objeto de facilitar la adecuación anual de éstos.

Que, conforme lo dispone el Artículo 7, inciso e. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 constituye un requisito esencial de todo acto administrativo que el mismo sea motivado y exprese en forma concreta las razones que inducen a emitirlo, consignando, además, los hechos, antecedentes y derecho aplicable que le sirvan de causa; consecuentemente, la Comisión de Evaluación Permanente en Materia de Sanciones y Portaciones elaboró el "INSTRUCTIVO DE SANCIONES PECUNIARIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS", donde se establecen los criterios y pormenores técnicos, operativos y jurídicos para el establecimiento de multas por infracciones a la Ley N° 20.429, los Decretos N° 395/75 y 302/83, y sus normas complementarias y modificatorias.

Que mediante la Ley N° 23.283 se autorizó la celebración de convenios que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera, sin cargo alguno para el Estado Nacional, en cuyo marco el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA), firmaron el Convenio M.J. y D.H. N° 539/2016, estableciendo que: "...tendrá por finalidad propender al mejor funcionamiento y a la modernización de los métodos operativos de la ANMaC, como también, a contribuir al cumplimiento de la misión y funciones que las leyes y demás normas le encomiendan a esta entidad, la que a todos los efectos de este Convenio Marco deberá ser considerada como su "organismo beneficiario..."

Que, de acuerdo con la actualización de los valores arancelarios y tarifarios dispuestos, así como los relacionados con los montos máximos de multas, se prevé la elaboración de nuevos modelos de estampillas formularios Ley N° 23.283 y 23.412, que respondan a los nuevos estándares de seguridad vigentes en esta materia.

Que la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización, la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones, la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados, la Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Autorizaciones Especiales, la Coordinación de Pólvoras, Explosivos y Afines y la Comisión de Evaluación Permanente en Materia de Portaciones y Sanciones de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS han tomado la intervención de sus respectivas competencias competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.192 y el Decreto N° 496/2021.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la actualización de aranceles de los trámites relacionados con materiales del Decreto N° 395/75, que identificado como IF-2022-135479478-APN-ANMAC#MJ, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la actualización de aranceles de los trámites relacionados con materiales del Decreto N° 302/83, identificada como IF-2022-135479786-APN-ANMAC#MJ, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) el monto máximo de la multa establecida por el artículo 36, inciso 2° de la Ley N° 20.429, para los supuestos de particulares o responsables individuales.

ARTÍCULO 4°.- Establecer en PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) el monto máximo de la multa prevista por el artículo 36, inciso 3° de la Ley N° 20.429, para aquellos casos de usuarios comerciales, industrias, fábricas, entidades financieras, empresas de transporte y logística, minas, obras, importadores, exportadores o responsables comerciales o colectivos y toda otra persona humana o de existencia ideal alcanzada por la competencia de las normas enunciadas en el artículo 5, inciso 17 de la Ley N° 27.192.

ARTÍCULO 5°.- Instituir la Unidad ANMaC, con un valor base inicial de PESOS MIL (\$1.000) para la determinación de los valores de los formularios, trámites y multas de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, la cual deberá ser actualizada anualmente por ésta, observando los Índices de Precios al Consumidor que aporta en Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC).

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el "INSTRUCTIVO DE SANCIONES PECUNIARIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS", identificado como IF-2022-135479158-APN-ANMAC#MJ, que como Anexo III forma parte integrante de la presente, el cual deberá ser aplicado por la Comisión de Evaluación Permanente en Materia de Portaciones y Sanciones en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar las especificaciones técnicas, el modelo de diseño y formato de las estampillas designados como Formulario Leyes N° 23.283 y 23.412, identificado como IF-2022-134868231-APN-DA#ANMAC, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Derogar la Resolución ANMaC N° 3/2017.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia el día 01 febrero de 2023.

ARTÍCULO 10°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Natasa Loizou

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2022 N° 103910/22 v. 22/12/2022

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 23/2022

RESFC-2022-23-E-CFP-CFP

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2022

VISTO la Ley N° 24.922, la Resolución N° 7, del 17 de mayo de 2018, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución citada en el Visto se aprobaron las medidas de administración para la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*).

Que a fin de fomentar el empleo de mano de obra en plantas en tierra, y la producción con mayor valor agregado, resulta conveniente establecer un fondo especial, de la citada especie, que aliente tales objetivos, orientados por lo establecido en el artículo 1° de la Ley 24.922.

Que el fondo se integrará con CINCO MIL (5.000) toneladas de la especie, sujeto a la evaluación del estado del recurso.

Que a fin de contemplar la totalidad de los intereses de las distintas jurisdicciones, la asignación del fondo será decidida por unanimidad.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 9°, incisos a), d) y f), 17, 27, 28 y concordantes de la Ley N° 24.922 y del Decreto N° 748/99, reglamentario de dicha ley.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Crear el Fondo de Asignación para el Fomento Productivo, que complementa las medidas de administración de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*) obrantes en el Anexo I de la Resolución N° 7, del 17 de mayo de 2018, y sus modificatorias, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, que se integrará con CINCO MIL (5.000) toneladas anuales de la especie, que quedarán sujetas a la evaluación del estado del recurso.

ARTICULO 2°. El Fondo de Asignación para el Fomento Productivo estará vigente hasta el período anual 2028, inclusive, y será asignado, total o parcialmente, sólo por el voto unánime de todos los integrantes del CONSEJO FEDERAL PESQUERO a buques pesqueros y con el propósito de abastecer a plantas de procesamiento en tierra. El CONSEJO FEDERAL PESQUERO ponderará positivamente las asignaciones que contemplen el mayor valor agregado, y podrá establecer condiciones adicionales de conformidad con el artículo 27 de las medidas de administración de la pesquería.

ARTICULO 3°. La asignación del Fondo creado en el artículo 1° de la presente resolución se realizará: a) con posterioridad al 15 de agosto de cada año o b) luego de la asignación de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los cupos sociales de las Provincias del Chubut y de Santa Cruz, del artículo 2° de las medidas de administración de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*), aprobadas por la Resolución N° 7 del 17 de mayo de 2018, y sus modificatorias, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, si dicha asignación se completase con anterioridad a aquella fecha.

ARTÍCULO 4°. Sustitúyese el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, aprobado por Resolución N° 4, del 21 de mayo de 2020, por el siguiente texto:

“ARTICULO 11.- Requerirán del voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de todos sus integrantes la aprobación o la modificación de:

- a) el reglamento de funcionamiento interno del CONSEJO FEDERAL PESQUERO;
- b) el presupuesto y el balance;
- c) las materias regidas por el artículo 27 de la Ley 24.922;
- d) los proyectos de pesca;

Requerirá el voto unánime de todos sus integrantes el otorgamiento del Fondo de Asignación para el Fomento Productivo de la especie langostino.

Las demás decisiones que deba adoptar el Consejo, serán válidas con el voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los participantes de la reunión.”

ARTÍCULO 5°. Incorpórese a las medidas de administración de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*), aprobadas por la Resolución N° 7 del 17 de mayo de 2018, el siguiente artículo:

“Artículo 19 bis. Prohíbese realizar operaciones comerciales de arrastre de fondo dirigidas a la especie langostino en el área comprendida por el límite Oeste del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido, delimitada en el artículo 9° de la Resolución N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009, el límite de las aguas de jurisdicción nacional con las de jurisdicción provincial, y los siguientes puntos geográficos: 1) el límite con la jurisdicción provincial y 43° de latitud Sur, 2) 43° de latitud Sur y 63° 30' de longitud O, 3) 43° 30' de latitud Sur y 63° 30' de longitud O, 4) 43° 30' de latitud Sur y 64° de longitud Oeste, 5) 44° de latitud Sur y 64° de longitud Oeste, 6) 44° de latitud Sur y 64° 30' de longitud Oeste.”

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Paola Andrea Gucioni - Maria Lucrecia Bravo - Julia Erika Mantinian - Fernando Malaspina - Antonio Alberto Macchioli - Adrián Awstin - Carla Seain - Carlos Cantú - Carlos Angel Lasta - Carlos Damián Liberman

e. 22/12/2022 N° 103815/22 v. 22/12/2022

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 26/2022

RESFC-2022-26-E-CFP-CFP

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2022

VISTO la Resolución N° 23 de fecha 15 de diciembre de 2022, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5° de la resolución citada en el Visto se deslizó un error material al consignar los límites del área allí establecida.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Rectifícase el artículo 5° de la Resolución N° 23 de fecha 15 de diciembre de 2022, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, donde dice “en el área comprendida por el límite Oeste del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido, delimitada en el artículo 9° de la Resolución N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009” debe decir “en el área comprendida por el límite Este del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido, delimitada en el artículo 9° de la Resolución N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO”.

ARTICULO 2°- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adrián Awstin - Carla Seain - Julia Erika Mantinian - Maria Lucrecia Bravo - Fernando Malaspina - Carlos Cantú - Paola Andrea Gucioni - Antonio Alberto Macchioli - Carlos Angel Lasta - Carlos Damián Liberman

e. 22/12/2022 N° 103814/22 v. 22/12/2022

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1650/2022

RESOL-2022-1650-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-123240860-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, N° 23.316 y N° 26.784, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 933 de fecha 15 de julio de 2013, N° 90 de fecha 20 de Enero de 2020 y N° 183 de fecha 12 de abril de 2022, la Resolución AFSCA N° 796 de fecha 9 de septiembre de 2015, las Resoluciones INCAA N° 3100 de fecha 11 de octubre de 2013 y modificatorias; N° 3785 de fecha 2 de diciembre de 2013 y modificatorias; N° 3935 de fecha 2 de diciembre de 2015, N° 1238-E de fecha 26 de septiembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23.316 dispuso la obligatoriedad del doblaje en idioma castellano neutro comprensible para todo el público de la América hispano hablante, para la televisación de películas y/o tapes de corto o largometraje, la presentación fraccionada de ellas con fines de propaganda, de publicidad, la prensa y las denominadas “series” que sean puestas en pantalla por dicho medio, como el “medio razonable para la defensa de nuestra cultura e identidad nacional, circunstancia que se garantiza a través de la actividad desarrollada por actores y locutores que posean nuestras características fonéticas.”

Que en su Artículo 7° se obligó a los estudios y laboratorios de doblaje a inscribirse en el “Registro de Estudios y Laboratorios de Doblaje del Instituto Nacional de Cinematografía”, previa aprobación por el organismo de la calidad del trabajo que realizan y sometido a las demás condiciones que allí se detallan.

Que el Artículo 8° estableció que no podrá televisarse en ningún canal abierto o cerrado del país, materiales importados y/o doblados por empresas no registradas en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que el mismo cuerpo normativo en su Artículo 9° consigna que las empresas importadoras-distribuidoras, registradas en el INCAA, deberán presentar trimestralmente a dicho organismo una declaración jurada con una lista de material filmico y en video grabación que importaron durante el período, y otra lista del material que doblaron en castellano o cuyo doblaje contrataron en el mismo lapso. En todos los casos deberán especificar la duración de cada material, su categoría (ficción dramática o no ficción) y certificaciones de los estudios y/o laboratorios donde hicieron o contrataron los doblajes. Hechas las comprobaciones, el INCAA extenderá un permiso de televisación para cada material del listado (películas, capítulos de series, horas de miniseries, documentales, periodísticos, musicales, dibujos animados, especiales). Ningún canal abierto o cerrado del país podrá televisar materiales filmicos o en video grabación que no cuenten con el permiso de televisación del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10° del Decreto N° 933/2013 el INCAA, mediante Resolución Nro. 3785/2013 y su modificatoria, aprobó el régimen de sanciones para las Empresas Importadoras Distribuidoras de Programas envasados para Televisión y para los Estudios y Laboratorios de Doblaje que infrinjan lo dispuesto en la normativa vigente.

Que dicha Resolución dispuso la obligatoriedad de inscripción ante el Registro existente en ese entonces en la órbita del Instituto para “...las empresas importadoras-distribuidoras de programas, películas, series y telefilmes de ficción dramática hablada en idioma extranjero y destinados a su emisión mediante Radiodifusión televisiva en la REPÚBLICA ARGENTINA y de los estudios y Laboratorios de Doblaje, respectivamente.”

Que por su parte, la Ley N.º 26.784, en su Artículo 79°, creó el “REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL” (RPACA), en la órbita del INCAA y dispuso la centralización de la totalidad de la actividad cinematográfica y audiovisual en dicho Registro, que funciona en el ámbito de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN.

Que por esa razón, todos los obligados a inscribirse conforme lo estipulado en el Artículo 5° del Decreto N° 933/2013, debían renovar su inscripción ante el “REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL”.

Que la Resolución INCA N° 3100/2013, en el Artículo 1° dispuso que el control de calidad del doblaje, fuera efectuado por la Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas de Doblaje (CAEC DOBLAJE) que funcionaba en la órbita de la GERENCIA GENERAL, y la incorporación para esta tarea de un representante de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES y otro del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA.

Que la misma, en el Artículo 2°, estableció que: “El REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL”, que funciona en la órbita de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN de este organismo, debía expedir los permisos de televisación del material filmico o en video-grabación al que se refiere el artículo 9° de la Ley 23.316, y que en ningún caso se otorgara el permiso de televisación del material importado y/o doblado por Importadores -distribuidores y estudios o laboratorios de doblaje que no contaran con la correspondiente inscripción vigente ante ese registro.”

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el Artículo 8° del Decreto N° 933/2013 instruyó al INCAA y a la entonces Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual -actualmente ENACOM- , para que en el marco de sus competencias, dicten las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la ejecución e implementación del referido decreto.

Que de conformidad, oportunamente ambos organismos trabajaron conjuntamente en la Resolución del procedimiento de trabajo a aplicar.

Que en virtud a que la entonces Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual debía aprobar sus Resoluciones por Directorio, es que el INCAA consideró oportuno esperar la aprobación de la misma.

Que a fecha 9 de septiembre de 2015 se aprobó la Resolución mencionada en el párrafo anterior con el N° 796/2015/ AFSCA que se encuentra vigente.

Que, como consecuencia de ello, el INCAA dictó la Resolución INCAA N° 3935/2015, donde se creó en el ámbito de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN un “Departamento de Control Interno” dependiente de la Coordinación de Fiscalización, de conformidad con la estructura del organismo y de dicha Gerencia vigentes en ese entonces, al cual se le encomendó el control del cumplimiento del grueso de la normativa inherente al cumplimiento del doblaje

obligatorio en la descripción de sus misiones y funciones, y también modificó formularios, estableció plazos y procedimientos.

Que posteriormente, la estructura organizativa mencionada fue sucesivamente modificada hasta llegar a la actualmente vigente aprobada por Resolución INCAA N° 1238-E/2022, la que no contempla en el área de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN el referido "Departamento de Control Interno."

Que por todo lo antedicho, por razones de conveniencia para una mejor prestación y supervisión de las obligaciones inherentes a toda la actividad de doblaje obligatorio en el ámbito de este Instituto, se estima conveniente, centralizarlas en cabeza de dicha GERENCIA DE FISCALIZACIÓN.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la GERENCIA GENERAL han tomado debida intervención.

Que las facultades para la aprobación de esta medida se encuentran comprendidas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002, N° 90/2020 y N° 183/2022.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Centralizar todas las tareas inherentes al control del cumplimiento del doblaje obligatorio impuesto por la Ley 23.316, su reglamentación en la órbita de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°.- Atribuir a la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL las misiones y funciones descritas en el CAPITULO I, "PLAZOS, PROCEDIMIENTOS Y MODIFICACIONES" y en los Anexos I, II y III de la Resolución INCAA N° 3935/2015, como así también las incumbencias relativas al control de calidad del doblaje que se detallan a continuación:

a. Entender en el control de calidad del doblaje efectuado por Estudios y Laboratorios, a los fines que determinan los artículos 7° y 11° de la Ley 23.316. Dicho control de calidad deberá incluir en cada caso la identificación de los doblajistas contratados para el doblaje, los que también deberán registrarse.

b. Expedir los permisos de televisación del material fílmico o en video-grabación al que se refiere el artículo 9° de la Ley 23.316. En ningún caso se otorgará el permiso de televisación del material importado y/o doblado por Importadores -distribuidores y estudios o laboratorios de doblaje que no contaran con la correspondiente inscripción vigente ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL (RPACA).

ARTÍCULO 3°.- Derogar la Resolución INCAA N° 3100/2013.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolas Daniel Batlle

e. 22/12/2022 N° 103908/22 v. 22/12/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Resolución 303/2022

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2022

VISTO el expediente 522/2022/INAMU, la Ley 26.801, la Resolución 123/2019/INAMU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.801 se crea el Instituto Nacional de la Música.

Que el artículo 5° de la mencionada ley establece que el Instituto Nacional de la Música, como ente público no estatal, se rige por el Estatuto y Reglamento Interno elaborado por el Directorio y aprobado por la Asamblea Federal, y por las normas que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

Que el artículo 9 inciso f) de la Ley 26.801 establece como función otorgada al Directorio "gestionar, percibir y administrar el Fondo de Financiamiento y los ingresos que pudiera obtener por todo concepto, así como administrar los bienes del organismo".

Que por Resolución 123/19/INAMU se aprobó el texto ordenado del Estatuto, ratificada por la Asamblea Federal.

Que el artículo 3° del Estatuto establece entre las facultades del Directorio, la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Instituto en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 26.801 y el Estatuto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Dispóngase el cierre y suspensión de actividades de la sede administrativa y las sedes regionales, entre los días 30 de enero y 10 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2.- Declárese inhábiles administrativos los días 30 de enero de 2023 al 10 de febrero de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 3.- Reiniciense las actividades administrativas el día 13 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y archívese.

Bernabe Cantlón - Dora Elena Bogarin

e. 22/12/2022 N° 104091/22 v. 22/12/2022

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 1/2022

RESOL-2022-1-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/10/2022

VISTO el Expediente EX-2021-101280444--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Diego DI MAGGIO, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de denominación CELOSA 10, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2022, según Acta N° 496, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de denominación CELOSA 10, solicitada por el señor Don Diego DI MAGGIO.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 22/12/2022 N° 104132/22 v. 22/12/2022

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Resolución 412/2022

RESOL-2022-412-APN-INA#MOP

José María Ezeiza, Buenos Aires, 16/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-75522742- -APN-SGYEP#JGM, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogada por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 669 de fecha 13 de agosto de 2020, la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 153 de fecha 6 de diciembre de 2021, 97 de fecha 24 de mayo de 2022 y 169 de fecha 8 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669/2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449/2021 se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogado a partir del 1° de enero de 2022 por el Decreto N° 882/2021 para el Ejercicio 2022.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias, se aprobó el "Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público".

Que en ese marco, por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 153/2021 se dió inicio al proceso para la cobertura de SEIS (6) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el Artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias.

Que a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 97/2021, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el mencionado Régimen de Selección aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, mediante Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 169/2022 se aprobaron las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 153/2021, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados

pertenecientes a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que, como IF-2022-74275592-APN-DPSP#JGM, forma parte integrante de la medida y se declara desierto el Proceso de Selección para el cargo comprendido en el Anexo II que, como IF-2022-74275799-APN-DPSP#JGM, forma parte integrante de misma.

Que el Comité de Selección efectuó las sugerencias de grado de los postulantes que integran el Orden de Mérito definitivo, de acuerdo con las previsiones establecidas en los Artículos 24, 31 inciso c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que el Artículo 3° del Decreto 355/2017 y su modificatorio establece que, la designación del personal ingresante a la Planta Permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y los Secretarios de Gobierno. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 5° del mencionado Decreto N° 355/2017, establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que mediante IF-2019-91136814-APN-PTN la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN dictaminó que el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA está alcanzado por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Que ha tomado las intervenciones correspondientes la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las Subgerencias de Recursos Humanos y de Administración y la Asesoría Jurídica del instituto han tomado la intervención de su competencia.

Que en el Orden 57, IF-2022-126357204-APN-DGAJ#MOP, ha emitido opinión la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto conforme la Ley N° 20.126, el Decreto N° 881/2020 y el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta de Personal Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), a las personas que se detallan en la planilla que, como ANEXO IF-2022-120803392-APN-SRRHH#INA, forma parte integrante del presente acto, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, conforme se consigna en el mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64, Entidad 108 - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Carlos Bertoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 22/12/2022 N° 103652/22 v. 22/12/2022

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.



Boletín Oficial
de la República Argentina

www.boletinoficial.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL
de la República

Firma por medio de Firmadoc 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 2270/2022****RESOL-2022-2270-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-114071015-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Lucía Mabel VEGA (27-28697292-1), quien, revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 2, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel D del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-115362286-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° IV de fecha 3 de noviembre de 2022 (IF-2022-120660880-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Lucía Mabel VEGA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 3 y Tramo General.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° IV de fecha 3 de noviembre de 2022 (IF-2022-120660880-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente Lucía Mabel VEGA (27-28697292-1), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 2, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario D del Agrupamiento General, Grado 3, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Lucía Mabel VEGA (27-28697292-1), en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 22/12/2022 N° 103806/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2271/2022

RESOL-2022-2271-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2022

VISTO el EX-2022-116528867-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Laura Cea (27-29371665-5), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 0, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-116541439-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de “Analista de Contabilidad” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° IV de fecha 3 de noviembre de 2022 (IF-2022-120660880-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Laura Cea.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 1 y Tramo General.

Que el ÁREA DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° IV de fecha 3 de noviembre de 2022 (IF-2022-120660880-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente María Laura Cea (27-29371665-5), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 0, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 1, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL María Laura Cea (27-29371665-5), en el puesto de “Analista de Contabilidad” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 2272/2022****RESOL-2022-2272-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-115053917-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022 y Resolución MDS N° 1599 del 06 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1599 del 06 de septiembre de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente Maximiliano Juan Ezequiel LUPIANO – CUIL N° 20-34750166-3.

Que el agente Maximiliano Juan Ezequiel LUPIANO – CUIL N° 20-34750166-3, quien, revista actualmente en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-115794752-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° IV de fecha 3 de noviembre de 2022 (IF-2022-120660880-APN-DTA#SENNAF), el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postular al agente Maximiliano Juan Ezequiel LUPIANO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado 5 y Tramo General.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° IV de fecha 3 de noviembre de 2022 (IF-2022-120660880-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del agente Maximiliano Juan Ezequiel LUPIANO – CUIL N° 20-34750166-3, quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 5, Tramo General, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Maximiliano Juan Ezequiel LUPIANO – CUIL N° 20-34750166-3, en el puesto de “Asistente de Soporte Administrativo” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 22/12/2022 N° 103811/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2289/2022

RESOL-2022-2289-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2022

VISTO el EX-2022-116341525- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022 y Resolución MDS N° 1605 del 06 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1605 del 06 de septiembre de 2022 se le asignaron TRES (3) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de esta a la agente Claudia Patricia MARTINEZ PIZZANI CUIL 27-24773368-5.

Que la agente Claudia Patricia MARTINEZ PIZZANI CUIL 27-24773368-5-, quien, revista actualmente en el Nivel C, Grado 8, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-118457074-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de “Analista de Soporte Administrativo” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 4 de fecha 2 de noviembre de 2022 (IF-2022-120660880-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postular a la agente Claudia Patricia MARTINEZ PIZZANI.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 9 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 4 de fecha 2 de noviembre de 2022 (IF-2022-120660880-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente Claudia Patricia MARTINEZ PIZZANI CUIL 27-24773368-5, quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C, Grado 8, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, agente Claudia Patricia MARTINEZ PIZZANI CUIL 27-24773368-5-, en el puesto de “Analista de Soporte Administrativo” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 22/12/2022 N° 103812/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1056/2022

RESOL-2022-1056-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-10752158-APN-DGD#MDP, Ley de Ministerios N° 22.520 –t.o. 1992- y sus modificaciones, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, y la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de las Bonificaciones por Desempeño Destacado correspondientes a las funciones simples del período 2020 para los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo (IF-2022-120378240-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado mediante el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, los agentes mencionados en el Anexo (IF-2022-120378240-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, obtuvieron la mayor calificación (IF-2022-51946437-APN-DCCYRL#MDP).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos entonces dependiente de la ex SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA ex SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (IF-2022-56163015-APN-DGRRHH#MDP).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el Acta de fecha 13 de junio de 2022 (IF-2022-61092698-APN-DCCYRL#MDP).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la ex SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (IF-2022-58883253-APN-DP#MDP).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en la Ley de Ministerios N° 22.520 –t.o. 1992- y sus modificaciones, y en el Artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bonificaciones por Desempeño Destacado establecidas en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado mediante el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, para los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, conforme se detalla en el Anexo (IF-2022-120378240-APN-DGRRH#MDP) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones simples del período 2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 51, para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2022 N° 104137/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución 1058/2022
RESOL-2022-1058-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2022

Visto el expediente EX-2022-45773397-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 29 del 23 de enero de 2019, 50 del 28 de enero de 2019 y 1085 del 19 de junio de 2020 se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la entonces Secretaría de Gobierno de Energía del ex Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Energía entonces dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente dependiente del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 723 del 4 de noviembre de 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-723-APN-MEC).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación, Secretarias/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 260 del 12 de marzo de 2020.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Desarrollo Productivo y, a través de la planilla anexa al artículo 4° se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, los cargos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 732 del 4 de septiembre de 2020 se transfirió la Secretaría de Energía desde el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo a la órbita del Ministerio de Economía.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias, y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que la prórroga de la designación transitoria de Sebastián Fernando González (D.N.I. N° 22.080.946) se efectúa hasta el 9 de agosto de 2022 (cf., NO-2022-67438581-APN-DNEYR#MEC).

Que las prórrogas de las designaciones transitorias de Daiana Romina Andrada (D.N.I. N° 32.846.489) y de Analía Rosa Rodríguez (D.N.I. N° 16.405.712) se efectúan hasta el 15 de septiembre de 2022 (cf., NO-2022- 98525307-APN-SSH#MEC).

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde la fecha que se especifica y hasta el 9 de agosto de 2022, la designación transitoria del funcionario que se detalla en el anexo I (IF-2022-103776066-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente al Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha que en cada caso se especifica y hasta el 15 de septiembre de 2022, las designaciones transitorias de las funcionarias que se detallan en el anexo II (IF-2022- 103771224-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, perteneciente al Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 3°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 328 - Secretaría de Energía para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2022 N° 103919/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1062/2022

RESOL-2022-1062-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2022

Visto el expediente EX-2022-109725706-APN-DGDA#MEC, la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156, y sus modificatorias, en los términos del decreto 882 del 23 de diciembre de 2021, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Miguel Clemente Arrasco (MI N° 14.062.908), las funciones de Coordinador de Programación Financiera de la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017 y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de octubre de 2022, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador de Programación Financiera de la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Miguel Clemente Arrasco (MI N° 14.062.908), de la planta permanente, nivel B, grado 8, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 22/12/2022 N° 103917/22 v. 22/12/2022



**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 148/2022
RESOL-2022-148-APN-SC#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-123397553- -APN-DGD#MDP y la Resolución N° 142 del 15 de diciembre de 2022 de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 142/22 de esta Secretaría se aprobó como Anexo I el Reglamento Complementario "PLAN 10 CUOTAS" del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios "AHORA 12".

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta pertinente sustituir dicho Anexo para adecuar ciertos aspectos que requieren una modificación.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución N° 142 de fecha 15 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el Anexo que, como IF-2022-136290537-APN-SSPMIN#MEC, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matias Raúl Tombolini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2022 N° 104046/22 v. 22/12/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 854/2022
RESOL-2022-854-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-107084871-APN-SE#MEC, las Leyes N° 15.336 y N° 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.A. (ETASA) solicitó su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Transportista para el Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina, conforme lo establece la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias.

Que la actividad de transporte de energía eléctrica, por su condición de monopolio natural, es caracterizada como servicio público, en consecuencia, la Ley N° 24.065 ha establecido en su Artículo 3° que el transporte de

electricidad deberá prioritariamente ser realizado por personas jurídicas privadas a las que el Poder Ejecutivo les haya otorgado las correspondientes concesiones de conformidad con las Leyes Nros. 15.336, 23.696 y 24.065.

Que, mediante la Resolución N° 84 de fecha 4 de abril de 2019 del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado en la órbita de esta Secretaría, se otorgó a ETASA la Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional del Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina, ad referendum de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, y se aprobó el correspondiente Contrato.

Que mediante la Nota N° NO-2022-88301047-APN-ENRE#MEC de fecha 24 de agosto de 2022 el ENRE remitió a esta Secretaría copia del "Contrato de Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional de la Compañía ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.A (ETASA)", de fecha 23 de agosto de 2022, suscripto entre el ENRE y ETASA con el objeto de prestar en forma exclusiva el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional en el Sistema de Transporte de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina, indicando que, en virtud de las facultades que le fueran delegadas mediante la Resolución N° 21 de fecha 15 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, suscribió dicho Contrato de Concesión y que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 3° de la citada resolución, se acompañó el mencionado contrato para que esta Secretaría tome la intervención de su competencia.

Que, por la Resolución N° 725 de fecha 30 de octubre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se ratificó en todos sus términos el mencionado Contrato de Concesión.

Que, en consecuencia, esta Secretaría otorgó a ETASA la correspondiente Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión refrendado.

Que ETASA ha llevado adelante la construcción de un Electroducto de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) desde la Estación Transformadora Tartagal, ubicada en la Provincia de SALTA, hasta el Nodo frontera Bolivia/Argentina, fijado en el límite internacional.

Que el punto de conexión del Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) será en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) en la Estación Transformadora Tartagal, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.).

Que mediante la Nota N° B-161663-1 de fecha 24 de junio de 2022 (IF-2022-64773786-APN-SE#MEC), la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que ETASA cumple con los requisitos establecidos en los Puntos 5.1. y 5.2. del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS, para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante la Resolución N° 20 de fecha 14 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE ENERGÍA de la Provincia de SALTA, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina.

Que ETASA ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de ETASA se publicó en el Boletín Oficial N° 35.042 de fecha 8 de noviembre de 2022 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Transportista del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.A. (ETASA) para el Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina, conectándose al Sistema

Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) en la Estación Transformadora Tartagal, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.)

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a ETASA, en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a ETASA, a CAMMESA, a TRANSNOA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 22/12/2022 N° 103916/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 941/2022

RESOL-2022-941-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-74615431- -APN-DGD#MTR, la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 24.156 y N° 27.591, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 882 del 23 de diciembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022, las Resoluciones N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado de la agente Susana LIMA D.N.I. N° 17.065.137, correspondiente a las Funciones Simples del año 2020 de la Unidad de Análisis "UNIDAD MINISTRO", conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN sus modificatorias y complementarias se aprobó el "Sistema de Evaluación de Desempeño" en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2022.

Que el entonces MINISTRO DE TRANSPORTE, a través de la Nota N° NO-2022-73761892-APN-MTR del 18 de julio de 2022, efectuó el desempate entre los agentes seleccionados para percibir la bonificación dentro de su Unidad de Evaluación en virtud de lo solicitado por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de

la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de la Nota N° NO-2022-67990181-APN-ONEP#JGM del 5 de julio del 2022.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE a través de su Informe N° IF-2022-74655130-APN-DGRRH#MTR del 20 de julio de 2022, señaló que la agente Susana LIMA se encuentra en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Simples del año 2020 de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que las entidades sindicales a través del Acta del 13 de septiembre de 2022, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2022-96685465-APN-DDYPRRH#MTR de la misma fecha, ejercieron la veeduría gremial que les compete, y expresaron su conformidad indicando que no tienen observaciones que formular respecto al procedimiento llevado a cabo para la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° del Anexo II a la mencionada Resolución N° 98/2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante Nota N° NO-2022-99584495-APN-DDP#MTR del 20 de septiembre de 2022 certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante el Informe N° IF-2022-106383622-APN-ONEP#JGM del 5 de octubre de 2022, indicó que el personal bonificable se encuadra en el Régimen aprobado por el Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, verificó la correcta aplicación del porcentaje de agentes en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado, y corroboró que la nómina del personal en condiciones de percibir la mencionada Bonificación fue confeccionada siguiendo un estricto orden de mérito y de acuerdo a las pautas establecidas en el "TÍTULO VI - DE LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIONES" del Anexo I a la Resolución N° 21/93 y modificatorias de la entonces SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomaron intervención mediante el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-110993662-APN-SSEP#JGM del 18 de octubre de 2022, por el cual informaron que no se formulan reparos para la prosecución del trámite de asignación de la bonificación por desempeño destacado.

Que, en este estado de las actuaciones, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tomó nueva intervención por medio del Informe N° IF-2022-122033223-APN-DGRRH#MTR del 11 de noviembre de 2022.

Que asimismo, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia a través de la Providencia N° PV-2022-135845199-APN-SSGA#MTR del 17 de diciembre de 2022.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se considera oportuno otorgar a la agente Susana LIMA el beneficio establecido en el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICO- JURÍDICA Y ARTICULACIÓN LEGAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP),

homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del año 2020 de la Unidad de Análisis "UNIDAD MINISTRO" a la agente Susana LIMA, D.N.I. N° 17.065.137.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la agente Susana LIMA, D.N.I. N° 17.065.137, alcanzada por la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 22/12/2022 N° 104131/22 v. 22/12/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 950/2022

RESOL-2022-950-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2022

VISTO el Expediente EX-2022-55982733-APN-SSS#MS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, las Leyes N° 26.485, N° 26.743, N° 27.499 y N° 27.580, los Decretos N° 2385 del 18 de noviembre de 1993, N° 214 del 27 de febrero de 2006, N° 1011 del 19 de julio de 2010 y N° 680 del 17 de agosto de 2020, la Decisión Administrativa N° 1012 del 22 de octubre de 2021, las Resoluciones N° 24 del 16 de enero de 2019 y N° 170 del 10 de junio de 2019, ambas de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 1369 del 4 de agosto de 2021 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la suscripción de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, la REPÚBLICA ARGENTINA reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; que todos tienen los derechos y libertades establecidos en dichos instrumentos sin distinción alguna de etnia, ni de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los órganos de control y los organismos jurisdiccionales se han pronunciado en el mismo sentido, al considerar que la identidad de género y su expresión, así como también la orientación sexual, constituyen categorías prohibidas de discriminación.

Que, con fecha 11 de marzo de 2009, se sancionó la Ley N° 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, reglamentada luego por el Decreto N° 1011/10.

Que dicha ley y su reglamentación tienen por objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 26.743 dispone que toda persona tiene el derecho al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del nombre o de los nombres de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, se sancionó la Ley N° 27.499, conocida como "Ley Micaela", mediante la cual se estableció la obligatoriedad de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los tres poderes del Estado.

Que, mediante la Ley N° 27.580, la REPÚBLICA ARGENTINA ha aprobado el Convenio N° 190 adoptado por la Conferencia General de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.

Que, por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 24/19 y N° 170/19, se aprobaron el “Protocolo de Actuación e Implementación de la Licencia por Violencia de Género” y el “Protocolo de Actuación, Orientación, Abordaje y Erradicación de la Violencia de Género en el ámbito de la Administración Pública Nacional”, respectivamente, para el personal que se encuentra bajo relación de dependencia laboral en las jurisdicciones y organismos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, ambos elaborados por la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT).

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125, Capítulo II, Título IX, del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, la COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO (CIOT) tiene como principal objetivo velar por el cumplimiento del principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y trabajadoras.

Que por el Decreto N° 680/20 se creó, en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el GABINETE NACIONAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO, con la finalidad de garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas nacionales.

Que, en especial, la igualdad real de derechos y oportunidades, la no discriminación, el trabajo digno y productivo, la educación, la seguridad social, el respeto por la dignidad, la privacidad, la intimidad, la identidad de género y libertad de pensamiento deben asegurarse para garantizar políticas de inclusión en el mundo del trabajo.

Que, para dar respuesta a esta realidad y en pos de la construcción de una sociedad mucho más igualitaria, se torna necesaria la adopción de medidas para el abordaje de las violencias por motivos de género en las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Nacional, en los términos del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que el Estado, en su rol de empleador, debe velar por el bienestar y la integridad psicofísica de las personas trabajadoras a su cargo, generando un ambiente laboral apto para el completo desarrollo del personal, libre de hostigamientos provocados por razones de género, identidad y/u orientación sexual.

Que es una política activa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD mantener un compromiso permanente con la problemática de la violencia contra las mujeres y las diversidades y, como consecuencia de este compromiso, se conformó el 4 de agosto de 2021, por la Resolución N° 1369/21, la UNIDAD DE POLÍTICAS DE GÉNERO, con el objetivo de coordinar las iniciativas de género en el ámbito de la jurisdicción.

Que, en este mismo sentido, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD lleva adelante iniciativas con enfoque de género, entre las que se incluye la creación de una Comisión del Personal de Orientación para la implementación del Protocolo de Actuación para la Prevención, Orientación, Abordaje y Erradicación de la Violencia de Género, como espacio de consulta, contención y orientación para personas víctimas de violencia y/o discriminación por motivos de género que trabajen en ella.

Que por la Resolución N° 66/20 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se aprobó la conformación de la citada Comisión.

Que, con el objeto de intervenir en situaciones de violencia de género cuando la persona afectada sea personal de esta jurisdicción, la Comisión de mención ha elaborado el “PROTOCOLO MARCO PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD”.

Que, resultando adecuado a los efectos pertinentes, corresponde aprobar el citado Protocolo.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica, de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado a intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y N° 307 del 7 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “PROTOCOLO MARCO PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD” que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Désígnese al personal que se detalle en el ANEXO II, que se aprueba y forma parte integrante de la presente Resolución, en carácter de titulares y asesores de la Comisión del Personal de Orientación para

la implementación del Protocolo de Actuación para la Prevención, Orientación, Abordaje y Erradicación de la Violencia de Género en el Ámbito Laboral de la Administración Pública Nacional, por el plazo de UN (1) año, con opción a prórroga por igual período, salvo renuncia expresa de los integrantes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2022 N° 103819/22 v. 22/12/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1893/2022

RESOL-2022-1893-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2022

VISTO el expediente N° EX-2022-55982733- -APN-SSS#MS, la Resolución N° RESOL-2022-950-APN-SSS#MS del 28 de junio de 2022 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-950-APN-SSS#MS del 28 de junio de 2022 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se dispuso la aprobación del "PROTOCOLO MARCO PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD".

Que por un error material involuntario, se omitió ordenar la publicación de la citada medida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que corresponde salvar dicha omisión y disponer lo conducente para la publicación de la Resolución referida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en conformidad a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y N° 307 del 7 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publíquese la Resolución N° RESOL-2022-950-APN-SSS#MS del 28 de junio de 2022 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que como IF-2022-83562801-APN-SG#SSS se incorpora a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese

Daniel Alejandro Lopez

e. 22/12/2022 N° 103820/22 v. 22/12/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1900/2022

RESOL-2022-1900-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-99210655-APN-GG#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, la Resolución N° 481 del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES del 15 de agosto de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la Obra Social de la Cámara de Empresarios de Agencias de Remises De Argentina –O.S.C.E.A.R.A. (R.N.O.S. N° 0-0280-8), a través de la cual solicita se aprueben las modificaciones introducidas a su Estatuto y se registre el ejemplar reformado al efecto.

Que el Agente del Seguro de Salud manifiesta que el objetivo primordial de las modificaciones incorporadas en su Estatuto radica en la necesidad de actualizar los términos y disposiciones de la norma que da vida y establece el funcionamiento de la entidad.

Que las modificaciones introducidas al Estatuto importan un cambio en la composición del Consejo Directivo y en el procedimiento de reemplazos de los integrantes de los órganos de conducción y fiscalización de la Obra Social, que -en lo sucesivo- estará configurado por la elección individual del cargo vacante a través de la Cámara de Empresarios de Agencias de Remises de Argentina -C.E.A.R.A., entidad que da origen al Agente del Seguro de Salud.

Que, a los fines peticionados, se adjunta copia certificada del Acta N° 361 -de fechas 14 de septiembre de 2022- por la cual los miembros del Consejo Directivo de la Obra Social, en reunión extraordinaria convocada al efecto, aprueban por unanimidad las reformas a los artículos 1, 2, 8, 12, 13, 16, 23, 24, 27, 28, 32, 34 y 36 del Estatuto de la entidad.

Que obra en estas actuaciones copia certificada del Acta N° 232 de la Cámara de Empresarios de Agencias de Remises de Argentina, a través de la cual presta conformidad a la reforma estatutaria propuesta por el Directorio de la Obra Social.

Que mediante copia certificada del Acta N° 210 se acredita la actual conformación de la Comisión Directiva de la Cámara de Empresarios de Agencias de Remises de Argentina.

Que mediante IF-2022-123767020-APN-GG#SSS se incorporan a orden 15 - fs. 1/28 tres ejemplares del Estatuto reformado, con firma y sello en cada una de sus fojas, del titular de la Obra Social de la Cámara de Empresarios de Agencias de Remises de Argentina reconocido en el certificado de autoridades CE-2021-83059367-APN-SG#SSS.

Que la nueva redacción del artículo 2, en el cual se especifica que el domicilio legal de la entidad se encuentra sito en el Partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires, no tiene objeciones que formular.

Que la modificación en la composición del Consejo Directivo en cuanto suprime los cargos de los miembros suplentes -artículos 8, 12 y 13 del Estatuto de la Obra Social- e introduce el procedimiento de reemplazos de los integrantes de los Órganos de Conducción y de Fiscalización de la Obra Social -artículos 16, 23 y 27-, a través de una elección individual del cargo vacante por parte de la Cámara de Empresarios de Agencias de Remises de Argentina, no merece objeción; en tanto la dirección y administración del Agente del Seguro de Salud no resulta afectada por la reforma en cuestión.

Que la redacción propuesta para los artículos 24, 28, 32 y 36, con relación a la periodicidad de las reuniones del Consejo Directivo, atribuciones y obligaciones de la Comisión Revisora de Cuentas, reforma de estatuto y destino de los fondos ante el supuesto de disolución de la Obra Social, no se contraponen con lo dispuesto por la Resolución N°481/90-INOS que aprueba el modelo de Estatuto tipo el cual -sin perjuicio de ser una guía para Obras Sociales Sindicales- las pautas allí establecidas resultan también aplicables a la de otra naturaleza jurídica.

Que las reformas introducidas en los artículos 1° y 34 no resultan objetables, en tanto se actualiza la normativa allí referenciada y se sustituyen las denominaciones A.N.S.S.A.L. y DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES por la denominación de este Organismo: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que, de acuerdo a la documentación acompañada y la normativa de aplicación, el procedimiento llevado a cabo para proceder a la reforma pretendida, se corresponde con las disposiciones estatutarias en vigencia.

Que la COORDINACIÓN DE REGISTROS DE OBRAS SOCIALES Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA se expidió mediante Informe N° IF-2022- 130287756-APN-GG#SSS sin formular observaciones a las modificaciones propuestas y por ende, sin efectuar reparos en lo que respecta a la aprobación de la reforma del Estatuto de la Obra Social de la Cámara de Empresarios de Agencias de Remises de Argentina -O.S.C.E.A.R.A.- (R.N.O.S. N° 0-0280-8).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 307 de fecha 7 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto de la Obra Social de la Cámara de Empresarios de Agencias de Remises de Argentina -O.S.C.E.A.R.A.- (R.N.O.S. N° 0-0280-8), registrándose el texto ordenado del ejemplar incorporado mediante IF-2022-123767020-APN-GG#SSS de orden 15 archivo pdf. II - fs. 1/9 del Expediente del VISTO, con los fundamentos y alcances expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para la intervención de su competencia y, oportunamente archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 22/12/2022 N° 103821/22 v. 22/12/2022

**NOTA ACLARATORIA
OFICINA ANTICORRUPCIÓN**

Resolución 25/2022

En la edición del Boletín Oficial N° 35.068 del día viernes 16 de diciembre de 2022, donde se publicó la citada norma, en la página 84, aviso N° 102386/22, se deslizó un error por parte del organismo emisor al omitir el envío de los Anexos IF-2022-128286629-APN-DPPT#OA y IF-2022-128286858-APN-DPPT#OA.

En razón de ello, se procede a publicar los mismos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2022 N° 104089/22 v. 22/12/2022





Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 16/2022

RESOG-2022-16-APN-IGJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO:

Los Decretos 561/2016 y 1063/2016, la Resolución General IGJ N° 8/2015; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 561/2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que mediante el Decreto N° 1063/2016 se aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que en la actualidad la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA utiliza la plataforma electrónica "Trámites a Distancia" para diversos trámites, entre otros, los trámites relacionados con la constitución, modificaciones y presentación de estados contables de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), solicitud de información, reserva de denominación, los trámites de rúbrica de libros, solicitud de desarchivo, solicitud de asistencia de inspector a asamblea.

Que particularmente, en lo que respecta al Departamento Control Federal de Ahorro de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, ya se encuentra habilitada la presentación de trámites de comunicación de precios y tasa de inspección a través la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD).

Que a efectos de dotar de mayor eficacia la tramitación de los expedientes y de contar con información que permita la generación de reportes que brinden información sobre cada grupo que se liquida resulta necesario modificar el procedimiento de presentación de los balances de liquidación de grupo y la información complementaria sobre la evolución de la liquidación de los grupos mediante la implementación de herramientas que permitan agilizar la recepción, procesamiento de la información e incorporación al sistema informático del Organismo y en tal sentido, incorporar a la plataforma TAD el trámite de Balance de Liquidación de Grupo y Evoluciones de Ingresos y Egresos de Liquidación que presentan las sociedades administradoras de ahorro previo para fines determinados bajo la modalidad de círculos o grupos cerrados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 apartado 25.3 inciso 25.3.6 y en el artículo 31 apartados 31.1 inciso 31.1.2 y 31.2 inciso 31.2.1 del Capítulo II, Anexo A de la Resolución IGJ 8/2015.

Que, asimismo resulta necesario reglamentar la información que las entidades administradoras deben presentar sobre evolución de ingresos y egresos de la liquidación de los grupos prevista en el artículo 31 apartado 31.2 inciso 31.2.1, capítulo I, Anexo A de la Resolución General N° 8/2015.

Que, es menester fijar las condiciones y el procedimiento para la presentación de los Balances Técnicos de Liquidación de Grupo y sus Evoluciones correspondientes a los grupos finalizados a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución.

Por ello y teniendo en consideración la atribución conferida por el artículo 9 inciso f) de la Ley N° 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 25 - Haber del Suscriptor -, apartado 25.3 - Finalización del grupo -, inciso 25.3.6, Capítulo II, Anexo A de la Resolución General N° 08/2015, adoptándose el siguiente texto:

"25.3.6. El Balance Técnico de Liquidación de Grupo deberá ser presentado a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dentro de los quince (15) días corridos siguientes al vencimiento del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 25 apartado 25.3 inciso 25.3.1, siendo este plazo improrrogable. Se iniciará un expediente por cada grupo finalizado".

La presentación se realizará por medios digitales a través del portal de Trámites a Distancia (TAD). La documentación se presentará en un único archivo en formato PDF, conforme lo dispuesto en el ANEXO REQUISITOS DE PRESENTACION (IF-2022-136941147-APN-IGJ#MJ), que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 31 - Liquidación de Grupos - Información Periódica -, apartado 31.1 - Balance Técnico de Liquidación de Grupo -, inciso 31.1.2, Capítulo II, Anexo A de la Resolución General N° 08/2015 adoptándose el siguiente texto:

“31.1.2. El Balance Técnico, su información complementaria y anexos deberán estar firmados por el representante legal de la entidad administradora o apoderado especialmente facultado para firmar balance técnico de liquidación de grupo y deberá acompañarse con informe de auditoría conteniendo opinión. El archivo resultante que contenga toda la documentación y la firma del auditor deberá estar legalizado digitalmente por la autoridad de superintendencia de su matrícula”.

ARTÍCULO 3º: Sustitúyese el artículo 31 - Liquidación de Grupos - Información Periódica -, apartado 31.2 - Información posterior sobre la liquidación -, inciso 31.2.1, Capítulo II, Anexo A de la Resolución General N° 08/2015, por el siguiente:

“31.2.1 Las entidades administradoras deberán presentar semestralmente a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, dentro de los treinta (30) días de finalizado el semestre, la información correspondiente a la evolución de los ingresos y egresos de cada Balance Técnico de Liquidación de Grupo hasta completar el cien por ciento de la puesta a disposición de haberes a suscriptores renunciantes/rescindidos y fondo de multas/excedentes a suscriptores adjudicados, tornándose obligatoria la presentación de la primera evolución que se registre, adjuntando en un archivo en formato PDF la información detallada a continuación:

- a. En los ingresos por recupero de créditos, se detallará el número de orden, fecha de pago, cantidad de cuotas puras canceladas, cuotas puras, intereses y monto total.
- b. En los egresos por reintegros efectuados se detallará el número de orden, fecha de pago, haber bruto, porcentaje reintegrado, penalidad y haber neto, deducciones practicadas por concepto, intereses e importe pagado.
- c. Detalle de la evolución de las actuaciones en gestión judicial y extrajudicial existentes.
- d. Listado de suscriptores a los que se hubiere puesto el haber a disposición y no lo hubieren percibido, detallando número de orden, nombre, apellido y domicilio, fecha de puesta a disposición, medio de notificación fehaciente utilizado, fecha de recepción de la notificación –o en su caso, de rechazo o imposibilidad de notificación- y el resultado obtenido de la misma.
- e. Estado de deuda con cada suscriptor renunciante/rescindido a la fecha de evolución de liquidación indicando número de orden, apellido y nombre, haber neto inicial, importe total pagado a la fecha de evolución, haber neto adeudado.
- f. Detalle del cálculo de la distribución del fondo de multas y excedentes y porcentaje de puesta a disposición, medio y fecha de publicación y listado de los suscriptores adjudicados indicando número de orden, nombre y apellido, domicilio, importe de multas, excedentes, intereses, importe pagado y fecha de efectivización al suscriptor.
- g. Cuadro resumen de la evolución de liquidación, que será transcrito al formulario controlado de inicio del trámite TAD, indicando:

Cantidad de suscriptores renunciantes/rescindidos con haber neto positivo:

Cantidad de cuotas adeudadas por deudores por cuotas a vencer, morosas, en gestión extrajudicial y judicial al inicio del semestre:

Cantidad de cuotas ingresadas al grupo por recupero de créditos en el semestre:

Cantidad de cuotas en disponibilidades, inversiones y fondos en poder de terceros al inicio del semestre:

Cantidad de cuotas pagadas a suscriptores renunciantes/rescindidos en el semestre:

Cantidad de cuotas pagadas por fondo de multas y excedentes en el semestre:

% de morosidad resultante al cierre del semestre:

% haber suscriptores renunciantes/rescindidos puesto a disposición:

% fondo de multas y excedentes puesto a disposición:

Unidades pendientes de entrega cantidad de cuotas, número de órdenes y fechas de adjudicación.

h. La documentación establecida en los incisos a) a g) del presente artículo deberá presentarse firmada por representante legal de la entidad administradora o apoderado especialmente facultado para la firma de balances de liquidación de grupo y acompañarse de un informe de auditoría con opinión y el archivo resultante que

contenga toda la documentación y la firma del auditor deberá estar legalizado digitalmente por la autoridad de superintendencia de su matrícula.

En los semestres en los que no se registren movimientos de ingresos y egresos, las administradoras podrán presentar Declaración Jurada firmada digitalmente por representante legal de la sociedad o apoderado especialmente facultado para firmar balances de liquidación de grupo en la cual manifieste la inexistencia de ingresos y egresos. En la misma se detallará la evolución de las causas extrajudiciales y judiciales.

El primer semestre a considerar se computará desde la fecha de finalización del grupo conforme lo establecido en el artículo 25 - Haber del Suscriptor -, apartado 25.3 - Finalización del grupo - Capítulo II Anexo A de la Resolución General IGJ N° 8/2015.”

La presentación se realizará en un expediente iniciado por medios digitales a través del portal TAD, conforme lo dispuesto en el ANEXO REQUISITOS DE PRESENTACION (IF-2022-136941147-APN-IGJ#MJ), que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°: Los Balances Técnicos de Liquidación de los Grupos finalizados a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución General, que se encuentren pendientes de presentación ante el Organismo, deberán ser presentados dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo dispuesto en el artículo 1°, último párrafo.

Las evoluciones de liquidación de los balances a los que se hace referencia en el párrafo precedente se presentarán dentro de los 60 días posteriores a la presentación de los balances respectivos, pudiéndose realizar una sola evolución por todo el período desde la fecha de finalización del grupo y hasta la fecha de presentación del balance. La fecha de presentación del balance técnico del grupo oficiará como fecha de inicio para el cómputo del nuevo semestre de la siguiente evolución a presentar.

A los efectos de la presentación de la documentación referida en los párrafos precedentes podrá prescindirse de la legalización digital del auditor emitida por la autoridad de superintendencia de su matrícula. En estos casos, únicamente, podrá presentarse con firma del auditor legalizada ológrafamente por la autoridad de superintendencia de su matrícula y, firma digital del representante legal de la entidad administradora o apoderado especialmente facultado.

ARTÍCULO 5°: Cumplido el vencimiento de los 60 días de plazo otorgado para la presentación de las evoluciones de liquidación de los grupos, indicado en el artículo 4 de la presente resolución, solo se admitirán presentaciones de Balances Técnicos de Liquidación de Grupos finalizados a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y sus Informes de Evolución de Liquidación con la legalización digital de la firma del auditor emitida por autoridad de superintendencia de su matrícula.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°: Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese oportunamente a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese.

Ricardo Augusto Nissen

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2022 N° 104197/22 v. 22/12/2022

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 630/2022

Resolución ENRE N° 630/2022

ACTA N° 1803

Expediente ENRE N° EX-2022-56863809-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 6 DE DICIEMBRE DE 2022

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.) consistente en la instalación de UN (1) nuevo transformador de 60/60/60 MVA 132/34,5/13,8 kV en reemplazo del actual Transformador de Potencia (TP) N° 2 y la instalación de UNA (1) nueva celda de 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Aguilares, dentro de la jurisdicción de TRANSNOA S.A. 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 de esta resolución, mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de Internet, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirá la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, consignando que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, en caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo a fin de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra mencionada en el artículo 1 de esta resolución. 5.- EDET S.A. deberá incorporar en su proyecto todas las observaciones y requerimientos técnicos presentados por TRANSNOA S.A. y CAMMESA, en el marco de sus respectivos informes y opiniones técnicas, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI). 6.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. que en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) deberá incorporar, en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo, a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, en el perímetro de la ET Aguilares. 7.- Hacer saber a TRANSNOA S.A. y a EDET S.A. que las instalaciones involucradas deberán cumplir los requerimientos de la normativa vigente en materia de seguridad pública establecidos en las Resoluciones ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras) y N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas). 8.- Intimar a TRANSNOA S.A. para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, informe a este Ente Nacional el destino que dará al transformador objeto de reemplazo como consecuencia de las obras comprendidas en la presente solicitud de ampliación, en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 22 inciso r) de su Contrato de Concesión. 9.- Notificar a TRANSNOA S.A., a EDET S.A., a CAMMESA y al ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TUCUMÁN (ERSEPT). 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Walter Domingo MARTELLO.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativa, Secretaria del Directorio.

e. 22/12/2022 N° 104163/22 v. 22/12/2022



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Disposición 18/2022

DI-2022-18-E-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC

Ciudad de Buenos Aires, 20/12/2022

VISTO la DI-2021-1-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO y la DI-2021-3-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las disposiciones mencionadas se estableció el Régimen de Reemplazos ante ausencia o impedimento del titular de las Direcciones, Departamentos y Divisiones dependientes de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que atendiendo a ello y por razones funcionales, se requiere modificar el Régimen de Reemplazos vigente para los casos de ausencia por licencia o impedimento del Departamento Gestión de Cobro, la División Recursos del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales, la División Fiscalización de Devoluciones del Departamento Devoluciones y Trámites, y las Divisiones Determinaciones de Oficio A y B del Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales, dependientes de esta Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones DI-7-E/2018-AFIP del 05/01/2018 y DI-57-E/2022-AFIP del 01/04/2022, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA (INT.) DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia o impedimento, conforme el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COBRO

- 1er. Reemplazo: División Recaudación de Personas Jurídicas
- 2do. Reemplazo: División Cobranzas Judiciales y Sumarios
- 3er. Reemplazo: División Recaudación de Personas Humanas

DIVISIÓN RECURSOS

- 1er. Reemplazo: Sección Recursos Tributarios N°1 (*)
- 2do. Reemplazo: Sección Recursos Tributarios N°2 (*)

DIVISIÓN FISCALIZACIÓN DE DEVOLUCIONES

- 1er. Reemplazo: EQUIPO C (*)
- 2do. Reemplazo: EQUIPO D (*)
- 3er. Reemplazo: EQUIPO B (*)

DIVISIÓN DETERMINACIONES DE OFICIO A

- 1º Reemplazo: División Determinaciones de Oficio B
- 2º Reemplazo: Sección Determinaciones 1 (*)

DIVISIÓN DETERMINACIONES DE OFICIO B

- 1º Reemplazo: División Determinaciones de Oficio A
- 2º Reemplazo: Sección Determinaciones 4 (*)

(*) Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto la DI-2021-1-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO y DI-2021-3-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO respectivamente, solamente en su parte referida a las áreas mencionadas en el ARTÍCULO 1°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Carolina Ines Lacaze

e. 22/12/2022 N° 103981/22 v. 22/12/2022

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ**

Disposición 59/2022

DI-2022-59-E-AFIP-DIRPAR#SDGOPII

Paraná, Entre Ríos, 16/12/2022

VISTO la Disposición N° 38/2020 (DIRPAR) de fecha 15 de Diciembre de 2020, que establece el Régimen de Reemplazos en el ámbito de la Dirección Regional Paraná, y la Disposición N° 154/2022 (AFIP) de fecha 18 de Agosto de 2022 mediante la cual se crea, en el ámbito de ésta Dirección Regional Paraná, la División Fiscalización Seguridad Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones funcionales y operativas se meritúa la necesidad de establecer el Régimen de Reemplazos en la División Fiscalización Seguridad Social dependiente de la AFIP-DGI Dirección Regional Paraná.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Disposición N° 7/2018 (AFIP) y sus modificatorias;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ DE LA DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°) Incorporar al Régimen de Reemplazos establecido mediante la Disposición 38/2020 (DIRPAR) y modificatorias, a la División Fiscalización Seguridad Social dependiente de esta Dirección Regional Paraná, como seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIV. FISCALIZACIÓN SEG. SOC. (DI RPAR)	1° EQUIPO SEG. SOC. A (DI RPAR) (X) 2° EQUIPO SEG. SOC. B (DI RPAR) (X) 3° DIV. FISCALIZAC. N° 2 (DI RPAR) (X)
EQUIPO SEG. SOC. A (DI RPAR)	1° EQUIPO SEG. SOC. B (DI RPAR)
EQUIPO SEG. SOC. B (DI RPAR)	1° EQUIPO SEG. SOC. A (DI RPAR)

(X) CON CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO

ARTICULO 2°) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Carlos Alberto Leturia

e. 22/12/2022 N° 103813/22 v. 22/12/2022

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Disposición 643/2022

DI-2022-643-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el EX-2022-02264474- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se propicia designar al contador público y licenciado Mariano RODRÍGUEZ en el cargo de Jefatura interina del Departamento Análisis de Riesgo de Cumplimiento, en el ámbito de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Administración Tributaria, quien se viene desempeñando como Jefatura interina de la División Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social N° 1 de la Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Norte.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirecciones Generales de Planificación y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, y de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades delegadas por las Disposiciones Nros. DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y DI-2022-210-E-AFIP-AFIP del 31 de octubre de 2022.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. y Lic. Mariano RODRÍGUEZ	20259540365	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISC. D/ LOS REC. D/LA SEG. SOC. N° 1 (DI RRSN)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. ANÁLISIS DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO (DI SEAT)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Noelia Cohen

e. 22/12/2022 N° 103940/22 v. 22/12/2022

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Disposición 4/2022

Ciudad de Buenos Aires, 20/12/2022

VISTO:

El decreto de necesidad y urgencia N° 842-2022 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional por el cual se declara feriado nacional el día 20 de diciembre de 2022 con el fin de que el pueblo argentino pueda festejar y compartir con la SELECCIÓN MASCULINA ARGENTINA DE FÚTBOL el título de Campeones Mundiales de Fútbol obtenido en la "Copa Mundial de la FIFA CATAR 2022", y la Resolución General N° 15/2021 que establece para el período fiscal 2022, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 15/2021 establece en su artículo 3° que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con alguna fecha de vencimiento de las previstas en el anexo a que refiere el artículo 1°, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente, y que en tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

Que ante ello y haber recibido diferentes consultas respecto a los vencimientos que operan en el día de la fecha, resulta conveniente ratificar lo establecido en el párrafo precedente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de noviembre del período fiscal 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral con terminación de N° de CUIT (dígito verificador) 8 a 9, el cual operará el día 21/12/2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.

Luis María Capellano

e. 22/12/2022 N° 103897/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Disposición 43/2022
DI-2022-43-APN-SSPYME#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-38139836- -APN-DGD#MDP, las Leyes Nros. 22.317, 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, 24.467 y sus modificatorias, y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y sus modificatorios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Resolución N° 41 de fecha 26 de mayo de 2022 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto de 2022, modificatorio del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE ECONOMÍA incorporando a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO y, dependiente de ésta, a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, con competencia para entender en la elaboración de programas nacionales para la capacitación y asistencia técnica de los cuadros gerenciales, técnicos y profesionales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES).

Que por la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que dicho Régimen fue reglamentado por el Decreto N° 819 de fecha 13 de julio de 1998 y sus modificatorios.

Que mediante el inciso b) del Artículo 31 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley N° 22.317 para la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000).

Que por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, regirán a partir del día 1 de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Que, en razón de ese cupo anual, se dictó la Resolución N° 41 de fecha 26 de mayo de 2022 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO que rige la Convocatoria para la Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2022, en el marco del Programa de Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa, bajo el Régimen de Crédito Fiscal instituido por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias.

Que, en el marco de dicha convocatoria, las áreas técnicas pertinentes han evaluado los proyectos presentados, formalizando un total de DOSCIENTOS NOVENTA (290) proyectos que cumplieron con las condiciones previstas en las Bases y Condiciones aprobadas por la citada resolución.

Que los proyectos formalizados se encuadran bajo la modalidad 1 - "CAPACITACIÓN DEL PERSONAL" modalidad 4 - "CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE GRUPOS ASOCIATIVOS MIPYMES" y modalidad 5 - "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL", incluyendo actividades de capacitación abiertas, cerradas y asistidas y la incorporación de equipamiento y/o adecuación de instalaciones, conforme la tipificación efectuada en los Artículos 7.1, 7.4, 7.5, 8.1, 8.2, 8.3, 11 y 12.1 del Anexo I de la mencionada resolución.

Que, a los efectos de la pre aprobación de los proyectos formalizados la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión y Política Pyme de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, han confeccionado la orden de mérito de conformidad al puntaje de priorización recibido, conforme la aplicación de los criterios expresados en el Artículo 10 del Anexo I de la citada Resolución N° 41/22.

Que de conformidad a los fundamentos expuestos mediante el Informe IF-2022-133326457-APN-SSPYME#MEC obrante en el expediente citado en el Visto, han sido pre aprobados DOSCIENTOS NOVENTA (290) proyectos.

Que, por lo expuesto, resulta oportuno proceder a la aprobación de dichos proyectos, con asignación de cupo de Crédito Fiscal por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 145.882.559,01) para los Proyectos de Capacitación presentados y pre aprobados en el marco de lo establecido en los Artículos 7.1, 7.4, 7.5, 8.1, 8.2, 8.3, 10, 11 y 12.1 del Anexo I de la Resolución N° 41/22 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 819/98 y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Proyectos de Capacitación presentados por las empresas que se detallan en el Anexo que, como IF-2022-135517539-APN-SSPYME#MEC, forma parte integrante de la presente medida, acorde a lo establecido en los Artículos 7.1, 7.4, 7.5, 8.1, 8.2, 8.3, 10, 11 y 12.1 del Anexo I de la Resolución N° 41 de fecha 26 de mayo de 2022 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, los cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal por los montos de reintegro allí consignados.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase un cupo de Crédito Fiscal por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 145.882.559,01) para los Proyectos de Capacitación aprobados por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tomas Bernardo Canosa Argerich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2022 N° 104135/22 v. 22/12/2022

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.



Boletín Oficial
de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

BOLETÍN O
de la República

Firma por medio de Tecnología 2021



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	15/12/2022	al	16/12/2022	77,65	75,17	72,80	70,53	68,35	66,26	55,17%	6,382%
Desde el	16/12/2022	al	19/12/2022	77,92	75,42	73,03	70,74	68,55	66,46	55,30%	6,404%
Desde el	19/12/2022	al	20/12/2022	78,83	76,28	73,83	71,49	69,26	67,11	55,74%	6,479%
Desde el	20/12/2022	al	21/12/2022	78,11	75,60	73,20	70,90	68,70	66,59	55,39%	6,420%
Desde el	21/12/2022	al	22/12/2022	78,04	75,54	73,14	70,85	68,65	66,55	55,36%	6,414%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	15/12/2022	al	16/12/2022	82,95	85,77	88,72	91,81	95,05	98,43		
Desde el	16/12/2022	al	19/12/2022	83,25	86,09	89,07	92,18	95,44	98,85	123,71%	6,842%
Desde el	19/12/2022	al	20/12/2022	84,30	87,21	90,27	93,46	96,81	100,31	125,92%	6,928%
Desde el	20/12/2022	al	21/12/2022	83,47	86,33	89,32	92,45	95,73	99,16	124,17%	6,860%
Desde el	21/12/2022	al	22/12/2022	83,40	86,25	89,24	92,36	95,63	99,05	124,02%	6,854%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 22/12/2022 N° 104090/22 v. 22/12/2022

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA

SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que en los términos del Art. 418 de la

Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada n° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA/CI/DNI
12502-32-2021	ROPA	11768 - 11759 - 11642 - 11717 y 11760
12502-32-2021	ROPA	11740
12502-32-2021	ROPA	11689 y 11720
12502-32-2021	ROPA	11897 - 11896 - 11895 - 11909 - 11907 -11903 - 11902 y 11901
12502-32-2021	ROPA	11692 - 11693 - 11694 - 11695 - 11705 -11727 y 11888
12502-32-2021	ROPA	11675
12502-32-2021	ROPA	11919 - 11920 - 11922 - 11923 y 11924
12502-32-2021	ROPA	11643 y 11644
12468-160-2018/2	TARJETAS DE MEMORIAS Y USB	6052 - 00011411

Alcides Jose Francia, Administrador de Aduana.

e. 22/12/2022 N° 103942/22 v. 22/12/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GOYA

Notifica a los ciudadanos mencionados, que se han emitido Resoluciones y Fallos en las cuales se le condenan a multas y comiso o declaración de extinción de acción penal o archivo provisorio, según el tipo de infracción. Se hace saber que los intereses de la multa se le aplicara lo previsto en el Art. 924 C.A. También se formula cargo por la multa impuesta e intima su cancelación. Asimismo, se hace saber que podrá interponer contra Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a esta Aduana, en los términos del Art. 1132 2° Ap. y 1.138 del Código Aduanero.

SUMARIO / DENUNCIA	SIGEA	RESOLUCIÓN	INTERESADO - DOCUMENTO N°	MULTA
SC25-28-2017/8	12284-153-2016	FALLO N° 083/2021 (AD GOYA)	MACIEL, Jorge Antonio D.N.I. N° 16.357.942	\$ 403,692,16
SC25-63-2017/K	12284-145-2017	FALLO N° 055/2022 (AD GOYA)	PINI, Sergio Arnaldo D.N.I. N° 32.837.672	\$ 25.458,52
SC25-64-2017/8	12284-217-2017	FALLO N° 053/2022 (AD GOYA)	MARTÍNEZ ALFONZO, Aldo Rubén D.N.I. N° 94.740.644	\$ 660.361,11

Julio Alberto Francisco Luna, Administrador de Aduana.

e. 22/12/2022 N° 104042/22 v. 22/12/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 12/12/2022, 13/12/2022, 14/12/2022, 15/12/2022 y 16/12/2022 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2022-136749133-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-136749710-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-136750386-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-136751235-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-136751812-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman –Director Nacional- Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2022 N° 103913/22 v. 22/12/2022

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 11 de noviembre de 2022:

DI SSC N° 294/2022 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Catamarca, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 11-E, 12-E, 16-E y 20-E/2022 AD TINO: CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (43.727) artículos de primera necesidad (indumentaria, calzado, ropa interior, artículos de bazar, entre otros). Expedientes: Actas GSM 066: 45, 50, 58, 62, 63, 70, 72, 76, 77, 98, 110, 112, 117, 126, 129, 132, 134, 137, 151, 153, 171, 174, 178, 182, 186, 189, 204, 218, 223, 236, 240, 247, 260, 267, 277, 287, 288, 289, 294, 297, 302, 304, 309, 310, 311, 314, 315, 316, 319, 322, 330, 331, 336, 339, 342, 343, 353, 354, 356, 359, 360, 365, 366, 371, 372, 373, 377, 379, 384 y 386/2021; 19, 22, 23, 27, 28, 29, 31 al 38, 42, 46 al 49, 51, 53 al 57, 62, 65, 67 al 70, 72, 73, 74, 79, 81, 91, 93, 97, 98, 102, 106, 109, 118, 119, 120, 144 al 148, 150, 153 al 160, 162, 163, 166, 173, 179, 180, 225, 330 y 362/2022.

DI SSC N° 295/2022 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Catamarca, los bienes comprendidos en la Disposición N° 22-E/2022 AD TINO: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (8.486) artículos de primera necesidad (indumentaria, calzado, ropa interior, ropa blanca, entre otros). Expedientes: Actas GSM 066: 46, 49, 52, 60, 66, 101, 104, 131, 138 al 142, 145, 146, 154, 168, 185, 193, 194, 195, 199, 203, 205, 210, 211, 225, 226, 227, 229, 231, 232, 249, 250, 257, 262, 265, 266, 268, 269, 276, 295, 301, 303, 332 al 352/2021; 11, 63 y 176/2022.

DI SSC N° 296/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 456-E/2022 DI ABSA: SEIS (6) areneros (cuatriciclos desarmados). Expedientes: Acta MARE 001: 1923/2019.

De fecha 15 de noviembre de 2022:

DI SSC N° 298/2022 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición N° 231-E/2022 AD OBER: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (397) bolsas de VEINTICINCO (25) kilogramos de harina de trigo 000. Expedientes: Acta GSM 086: 37/2022.

De fecha 17 de noviembre de 2022:

DI SSC N° 301/2022 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Misiones los bienes comprendidos en la Disposición N° 232-E/2022 AD OBER: SETENTA Y NUEVE (79) bolsas de CUARENTA (40) kilogramos de maíz molido y CIENTO QUINCE (115) bolsas de CINCUENTA (50) kilogramos de granos de soja. Expedientes: Actas GSM 086: 47 y 48/2022.

DI SSC N° 302/2022 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Misiones, los bienes comprendidos en la Disposición N° 209-E/2022 AD OBER: CIENTO SESENTA Y OCHO (168) bolsas de CINCUENTA (50) kilogramos de granos de soja. Expedientes: Acta GSM 086: 18/2022.

Nicolás Agustín Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 22/12/2022 N° 103982/22 v. 22/12/2022

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 7 de noviembre de 2022:

RSG N° 802/2022 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Misiones, los bienes comprendidos en la Disposición N° 223-E/2022 AD OBER: CIENTO SESENTA (160) litros de gasoil y CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) litros de nafta súper. Expedientes: Actas ALOT 086: 185 y 222/2022. Acta GSM 086: 7/2022.

RSG N° 803/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 174-E/2022 AD IGUA: OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (8.635) artículos de primera necesidad (indumentaria, ropa blanca, calzado y ropa interior). Expedientes: Actas LOTE: 280 al 301 y 306 al 344/2022.

RSG N° 804/2022 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición N° 386-E/2022 DI ABSA: DOS (2) heladeras. Expedientes: Acta MARE 001: 3276/2011.

RSG N° 805/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 637-E/2021 DI ABSA: CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) grupos electrógenos. Expedientes: Acta MARE 001: 6249/2016.

De fecha 9 de noviembre de 2022:

RSG N° 817/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, los bienes comprendidos en Disposiciones Nros. 6-E/2022 ADSALO y 71-E/2022 ADSAFE: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (32.384) artículos de primera necesidad (indumentaria, calzado, ropa blanca, ropa interior, entre otros). Expedientes: Actas LOTE: 23, 24 y 25/2018; 105, 107, 169, 170, 171, 173, 174 y 178/2019. Acta GSM 062: 26/2021.

Nicolás Agustin Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 22/12/2022 N° 103983/22 v. 22/12/2022

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar

2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

BOLETÍN OFICIAL

Contacto

Nombre *
Nombre

Email *
Correo electrónico

Teléfono *
C. área Teléfono de contacto

Tema *
Tema / Asunto del mensaje

Organismo / Empresa *
Organismo / Empresa o sus contactos

Mensaje *
Mensaje a ser enviado

No soy un robot 





Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido DERRICO, OSCAR HORACIO (D.N.I. N° 12.267.967), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Mónica Edith Renou, Adjunta, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 21/12/2022 N° 103264/22 v. 23/12/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Subgerente General de Cumplimiento y Control dispuso, mediante las Resoluciones Nros. 30/21 y 26/22, dictadas en el marco Sumario 7486, Expediente N° 383/1301/17, declarar la extinción de la acción penal respecto de los señores Horacio GALLARDON (D.N.I. o L.E. N° 7.773.070) y Juan Carlos GERLING (D.N.I. N° 7.618.246), respectivamente, en los términos del art. 59, inciso 1° del Código Penal de la Nación. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/12/2022 N° 103122/22 v. 23/12/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Osvaldo Rodríguez Maggi (Documento Nacional de Identidad N° 12.253.166), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1901/18, Sumario N° 7653, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/12/2022 N° 103199/22 v. 27/12/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días hábiles bancarios a los señores Cora Gabriela Velasco (Documento Nacional de Identidad N° 21.885.583) y Carlos Alberto Santos (Documento Nacional de Identidad N° 10.076.752), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a presentar su descargo en el Expediente N° 383/1901/18, Sumario N° 7653, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/12/2022 N° 103247/22 v. 27/12/2022

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.

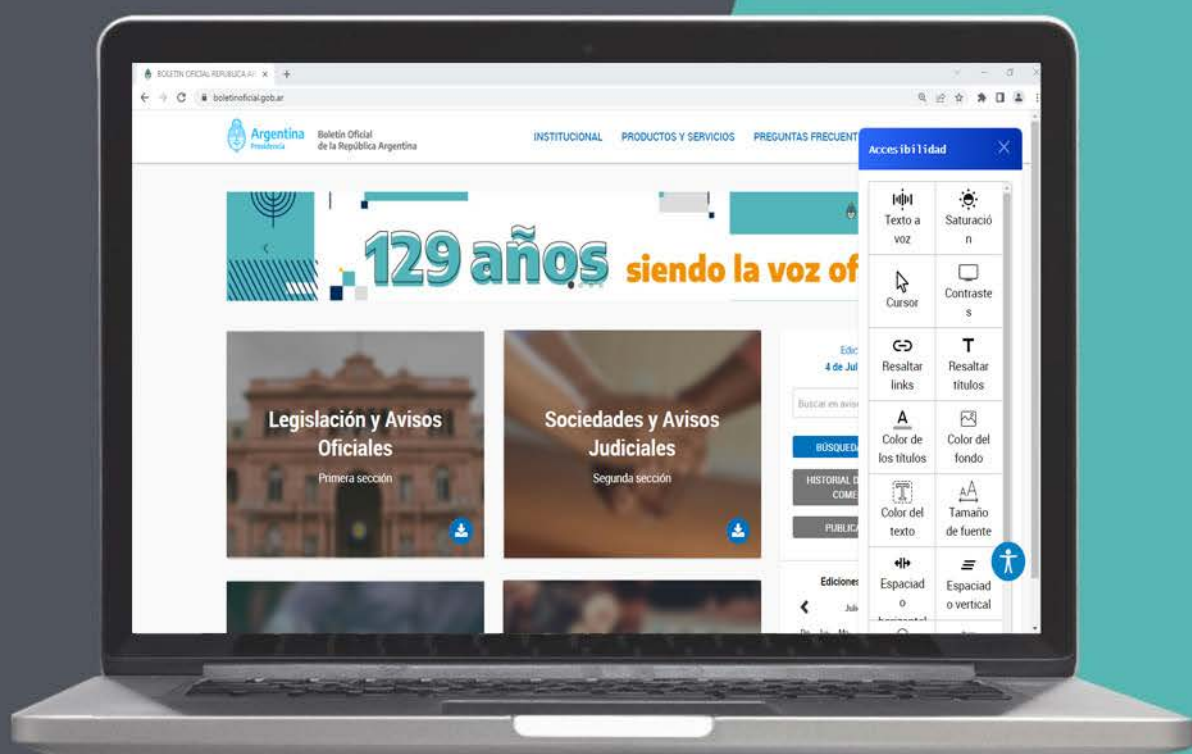


Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas.**

